



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO
LICITACIÓN PÚBLICA No. SEA-LP-002-2009

Objeto:

*Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) **Contrato de Concesión**, cuyo objeto será el otorgamiento a un Concesionario de una Concesión para que realicen, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal de las Américas y, la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial “Transversal de las Américas Sector 1”, denominado Corredor Vial del Caribe*

Bogotá D.C. Febrero de 2010

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	5
INFORMACIÓN GENERAL	5
1.1. ANTECEDENTES	5
1.2. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.....	9
1.3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.....	10
1.4. DEFINICIONES.....	11
1.5. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.....	19
1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS.....	20
1.7. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES E INFORMACIÓN.....	21
1.8. COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	21
1.9. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	22
1.10. VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.....	23
1.11. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.....	24
1.12. RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO.....	25
1.13. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.....	26
CAPÍTULO II	26
PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN	26
2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO.....	26
2.2. APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN.....	28
2.3. CORRESPONDENCIA	29
2.4. AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	30
2.5. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	30
CAPÍTULO III	32
REQUISITOS HABILITANTES	32
3.1. GENERALIDADES.....	32
3.2. PARTICIPANTES.....	32
3.3. CAPACIDAD E INFORMACIÓN JURÍDICA.....	32
3.4. CONVERSIÓN DE MONEDAS Y TRADUCCIÓN.....	44
3.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE.....	44
3.6. OTROS ELEMENTOS DE LA PROPUESTA - CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES.....	46
3.7. OTROS ELEMENTOS DE LA PROPUESTA - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	47

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

3.8.	<i>OTROS ELEMENTOS DE LA PROPUESTA – APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL</i>	49
3.9.	<i>NOTA ACLARATORIA APLICABLE A TODOS LOS APARTES DEL PRESENTE CAPÍTULO III.</i>	49
CAPÍTULO IV		49
REQUISITOS HABILITANTES APLICABLES		49
4.1.	<i>EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN EN GENERAL</i>	49
4.2.	<i>EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS</i>	50
4.3.	<i>FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN</i>	51
4.4.	<i>PATRIMONIO NETO</i>	52
4.5.	<i>CUPO DE CRÉDITO EN FIRME</i>	52
4.6.	<i>NOTA ACLARATORIA APLICABLE A TODOS LOS APARTES DEL PRESENTE NUMERAL 4</i>	53
CAPÍTULO V		54
OFERTA TÉCNICA, PLUS DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL DE INGENIERÍA Y OFERTA ECONÓMICA		54
5.1.	<i>GENERALIDADES</i>	54
5.2.	<i>OFERTA TÉCNICA</i>	54
5.3.	<i>PLUS DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL DE INGENIERÍA</i>	55
5.4.	<i>OFERTA ECONÓMICA</i>	55
5.5.	<i>PUNTAJE TOTAL</i>	57
CAPÍTULO VI		57
CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS		57
6.1.	<i>SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES</i>	57
6.2.	<i>METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN</i>	57
6.3.	<i>CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES</i>	59
6.4.	<i>PROPUESTAS TÉCNICAS ALTERNATIVAS</i>	60
6.5.	<i>REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS</i>	61
6.6.	<i>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</i>	61
6.7.	<i>INFORMACIÓN INEXACTA</i>	62
6.8.	<i>VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS</i>	62
6.9.	<i>MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS</i>	62
6.10.	<i>ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO</i>	63
6.11.	<i>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</i>	63
CAPÍTULO VII		63
EVALUACIÓN		63
7.1.	<i>ENTREGA DE LA PROPUESTA</i>	63
7.2.	<i>EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 1.</i>	64

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

7.3.	<i>EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2</i>	65
7.4.	<i>AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN</i>	70
7.5.	<i>RESUMEN</i>	71
7.6.	<i>DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS</i>	72
7.7.	<i>DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS</i>	72
7.8.	<i>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</i>	73
7.9.	<i>DECLARATORIA DE DESIERTA</i>	73
7.10.	<i>CRITERIOS DE DESEMPATE</i>	74
7.11.	<i>RECHAZO DE LA PROPUESTA</i>	74

ANEXOS

- *ANEXO 1 MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN*
- *ANEXO 2 MODELO DE FIANZA CASA MATRIZ*
- *ANEXO 3 REGLAMENTO DEL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA*
- *ANEXO 5 MODELO DE DIAGRAMA DE GANTT*

FORMATOS

- *FORMATO 1B. OFERTA ECONÓMICA*
- *FORMATO 2A. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE*
- *FORMATO 2B. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROPONENTE*
- *FORMATO 3. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS URBANAS PRINCIPALES Y VIADUCTOS Y/O PUENTES.*
- *FORMATO 5. MODELO DE FIANZA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA/SPV*
- *FORMATO 6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*
- *FORMATO 7. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES.*
- *FORMATO 8. FORMATO CARTA CUPO DE CRÉDITO*

APÉNDICES

- *APÉNDICE A TÉCNICO PARTE A*
- *APÉNDICE A TÉCNICO PARTE B*
- *APÉNDICE A TÉCNICO ANEXO 1*
- *APÉNDICE A TÉCNICO ANEXO 2A*
- *APÉNDICE A TÉCNICO ANEXO 2B*
- *APÉNDICE B AMBIENTAL*
- *APÉNDICE C PREDIAL*
- *APÉNDICE D SOCIAL*

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ANTECEDENTES.

(a) En desarrollo de lo contemplado en el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 4533 de 2008, los representantes de los concesionarios: el **Consorcio Vía Al Mar** –contratista del **Contrato** de Concesión Cartagena- Barranquilla-, la **Sociedad Mercantil Ruta del Sol II** -contratista del **Contrato** de Concesión "Ye De Ciénaga - Santa Marta - Quebrada Del Doctor – Mamatoco, el **Consorcio Concesión Ciénaga Barranquilla** –contratista del **Contrato** de Concesión Barranquilla- Ciénaga-, la **Sociedad Concesión Santa Marta Paraguachón S.A.** –contratista del **Contrato** de Concesión Santa Marta-Paraguachon-, la **Sociedad Autopistas del Sol S.A.** –contratista del **Contrato** de Concesión Ruta Caribe-, y la **Sociedad Autopistas de la Sabana S.A.** –Contratista del **Contrato** de Concesión Córdoba Sucre, plantearon al Gobierno Nacional la ejecución de un proyecto que integrará Panamá, Venezuela y Colombia en un solo corredor exportador, denominado Proyecto Transversal de las Américas y que comprendía dos Sectores:

- **Sector 1: Corredor Vial del Caribe**
- **Sector 2: Corredor Vial del Caribe Noroccidental**

(b) El Proyecto Transversal de las Américas quedó consignado en el Documento **CONPES No. 3612 del 21 Septiembre de 2009**, como un proyecto prioritario y estratégico para el país.

(c) De acuerdo con el **Documento CONPES No. 3612 del 21 Septiembre de 2009** el **Proyecto Transversal de las Américas**, *“es de importancia estratégica nacional para la competitividad exportadora del país y permitirá mejorar el entorno general de operación para el transporte, coadyuvando al crecimiento económico”*.

(d) Mediante el Oficio del 12 de noviembre de 2009 enviado al **INCO**, el Oferente de Iniciativa Privada redujo el alcance físico de la Oferta inicialmente presentada por él, retirando los siguientes corredores viales:

CORREDOR VIAL DEL DARIÉN

- Palo de Letras- Cacarica- Lomas Aisladas
- Lomas Aisladas- El Tigre
- El Tigre – Turbo
- El Tigre – Apartadó
- Turbo – Necoclí – Arboletes

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

- Turbo- Necoclí sector pavimentado
- Turbo- Necoclí sector sin pavimentar
- Necoclí –Arboletes sector pavimentado
- Necoclí –Arboletes sector sin pavimentar
- Arboletes – Puerto Rey – Montería
- El Tigre- Chigorodó- Apartadó- Turbo

CORREDOR CÓRDOBA- SUCRE

- Planeta Rica- Montería

COMPLEMENTOS

- San Marcos- Majagual
- Majagual- Achí- Guaranda
- Yondó- Cantagallo- San Pablo- Simití
- Santa Lucía- San Pelayo
- El Banco- Guamal- Mompos- Talaigua Nuevo- Bodega
- Talaigua Nuevo – Santa Ana – La Gloria
- Tamalameque _ El Banco

PUENTES

- Puente Cacarica sobre el río Atrato
 - Puente de Talaigua Nueva (hacia Santa Ana)
- (e) El Oferente de Iniciativa Privada, mediante el mismo Oficio del 12 de noviembre de 2009 presentado al INCO, libera al INCO para que éste tome las decisiones de forma autónoma sobre los corredores mencionados en el literal (d) anterior, lo autoriza para que éste utilice libremente la información presentada por dicho Oferente, relacionada con estos corredores viales, *“incluyendo la apertura de procesos concursales y/o licitación pública o cualquier actividad administrativa que decida realizar”* y cede al INCO, a título gratuito, todos derechos sobre estos corredores viales mencionado en el literal (d) anterior y que conforman el Sector denominado **Corredor Vial del Caribe**.
- (f) En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que tiene para el desarrollo de la infraestructura vial de la Nación, la ejecución de la totalidad del Proyecto Transversal de las Américas, el INCO **decidió continuar con el proyecto**, iniciando un proceso de licitación pública para dicho Sector, con el fin de adjudicar este Sector a un Concesionario que deberá ejecutarlo a través de un **Contrato** de Concesión.
- (g) El **Proyecto** en el Sector denominado **Corredor Vial del Caribe**, consiste en la rehabilitación, mantenimiento y conservación de aproximadamente 446,5 kms de carretera existente, el diseño, mejoramiento y duplicación de aproximadamente 65 kms. Además el Proyecto, contempla el diseño y construcción de aproximadamente 133 kms de nuevas vías, construcción de dos

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

puentes en calzada sencilla (sobre el río Atrato y sobre el río Magdalena), estudios, diseños y licenciamiento ambiental de 62 kms y la operación, mantenimiento y conservación de todo el sistema, que integrarán Panamá y Colombia en un solo corredor exportador.

(h) **Descripción física del proyecto**

El **Proyecto Transversal de las Américas** se extiende a lo largo de los departamentos de la Costa Norte del país, conectando por medio de una red vial unificada, a los países de Panamá, Venezuela y Colombia en un solo corredor exportador y adicionalmente, a la Costa Caribe con la Troncal de Occidente en Cauca y con la Troncal del Magdalena Medio en Ye de Ciénaga.

A partir de la estructuración del **Proyecto** se concluyó que era necesario dividir el corredor en dos (2) Sectores, cada uno a ejecutar a través de un **Contrato** de Concesión.

De esta misma forma, debido a la reducción del Alcance en la propuesta presentada por el Oferente de Iniciativa Privada, se determinó que el Sector denominado **Corredor Vial del Caribe (sector 1)**, debía otorgarse mediante un Proceso Licitatorio, sin vincularlo a la Oferta de Iniciativa Privada.

1. Descripción física del Sector 1 **Corredor Vial del Caribe**

Comprende en su mayoría tramos ubicados en el costado occidental del Proyecto (en las regiones de Córdoba, Antioquia y Chocó), que se conectan a la Troncal de Occidente y algunos corredores centrales en los departamentos de Bolívar y Antioquia que conectan poblaciones de estas regiones con la Troncal del Magdalena.

Los siguientes son los **Tramos** que conforman el **Corredor Vial del Caribe**:

- **Depresión Momposina**

TRAMO I: YONDÓ-CANTAGALLO-SAN PABLO-SIMITÍ

TRAMO II: TAMALAMEQUE-EL BANCO

TRAMO III: EL BANCO-GUAMAL

TRAMO IV: GUAMAL-MOMPOX

TRAMO V: MOMPOX-TALAIGUA NUEVO

TRAMO VI: TALAIGUA NUEVO-BODEGA

TRAMO VII: TALAIGUA NUEVO- SANTA ANA-LA GLORIA

TRAMO VIII: PUENTE DE TALAIGUA NUEVO (Hacia Santa Ana)

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
TRAMO IX: SAN MARCOS-MAJAGUAL-ACHI-GUARANDA

- **Corredor del Darién**

TRAMO X: TURBO-NECOCLÍ

TRAMO XI: NECOCLÍ-SAN JUAN-ARBOLETES

TRAMO XII: ARBOLETES-PUERTO REY

TRAMO XIII: PUERTO REY-MONTERÍA

TRAMO XIV: TURBO-EL TIGRE

TRAMO XV: LOMAS AISLADAS-EL TIGRE

TRAMO XVI: PUENTE DE CACARICA

TRAMO XVII: PALO DE LETRAS-CACARICA-LOMAS AISLADAS

TRAMO XVIII: SANTA LUCÍA- SAN PELAYO

TRAMO XIX: PLANETA RICA – MONTERÍA

El alcance del Proyecto incluye la financiación, la gestión social, predial y ambiental, la obtención de licencias y/o modificación de licencias existentes, la construcción, la rehabilitación de la vía, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de la vía (teniendo en cuenta el manual de diseño geométrico de carreteras del INVIAS año 2008) y la operación, mantenimiento y conservación de todo el Sector hasta la obtención por parte del Concesionario del VPIT ofrecido en su propuesta. En el sector 1 del proyecto Transversal de las Américas están ubicados dos peajes (Los Cedros y Purgatorio) en los tramos Puerto Rey – Montería y Planeta Rica – Montería respectivamente y serán ubicados cuatro nuevos peajes en Turbo, Necoclí, San Juan de Urabá y Talaigua.

2. Dado el alcance del Proyecto, se estructuró mediante una concesión de corto plazo, cuyo plazo dependerá del término en el que se alcance el Valor Presente Neto de Ingresos combinados de peaje y aportes estatales, solicitados por el adjudicatario.

(i) **Etapas y Plazo de Ejecución**

El plazo previsto para la ejecución del **Contrato** se estima en nueve (9) años contados a partir de la fecha en que se suscriba la orden de iniciación de la Fase de Preconstrucción que se distribuye en las siguientes Etapas diferenciadas:

- I. Etapa Preoperativa:

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

A. Fase de Preconstrucción

Esta fase tendrá una duración total máxima de un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Preconstrucción. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de esta Fase podrá ser inferior al mencionado.

En esta fase deberá: (i) Elaborarse la Programación requerida para el desarrollo de las distintas etapas; (ii) Realizar Estudios y Diseños definitivos necesarios para el cumplimiento del alcance físico exigido; (iii) Tramitar, gestionar y obtener las licencias necesarias para la ejecución del proyecto; (iv) Tramitar, gestionar y obtener los predios necesarios para la ejecución del proyecto; (v) Mantener e intervenir (intervenciones prioritarias) las vías entregadas, en el estado exigido en el apéndice técnico contemplado en estos pliegos de condiciones; (vi) Operar, y Conservar las vías en el estado exigido en el apéndice técnico contemplado en estos pliegos de condiciones y (vii) Obtener la financiación requerida para desarrollar el Proyecto.

B. Fase de Construcción

Esta fase tendrá una duración máxima de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción; no obstante, el plazo para la ejecución de esta Fase podrá ser inferior al mencionado. Esta Fase deberá desarrollarse cumpliendo con los parámetros establecidos en el Apéndice Especificaciones Técnicas para la Fase de Construcción así como deberá mantener las vías entregadas, en el estado exigido en el Apéndice Técnico contemplado en estos pliegos de condiciones.

II. Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación:

Esta Etapa iniciará el Día Hábil siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Construcción y terminará en el momento en que el Concesionario obtenga el VPIT establecido en su Propuesta. La Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación comprenderá las actividades de Operación, Conservación, Mantenimiento rutinario y periódico del Proyecto cumpliendo con los parámetros establecidos en el Apéndice Técnico Especificaciones Técnicas para las Etapas de Operación, Mantenimiento y Conservación.

1.2. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

1.2.1. El Instituto Nacional De Concesiones - **INCO** se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 y 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, a una licitación pública con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) **Contrato** de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento a un Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, según corresponda, del **Proyecto Vial Transversal de las Américas** en el Sector 1

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

denominado **Corredor Vial del Caribe**, la reparación de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación, el mantenimiento y la conservación de las obras del Sector.

1.2.2. El **Contrato de Concesión** incluye las obligaciones requeridas para que el **Concesionario** realice, por su cuenta y riesgo, la gestión predial, social y ambiental, los estudios y diseños definitivos, la adquisición de predios, ejecute las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, asuma las actividades de operación, el mantenimiento y la conservación de dichas obras; asuma la financiación, obtenga y/o modifique las licencias ambientales, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del **INVIAS** cedidos al **INCO** en aplicación del Decreto No. 1800 de 26 de junio de 2003, para la cabal ejecución del **Proyecto Vial Transversal de Las Américas**, según los resultados previstos en el **Contrato** de Concesión particularmente en su **Apéndice Técnico**, sin perjuicio de las demás obligaciones que le asistan al **Concesionario** de conformidad con lo señalado en estos **Pliegos de Condiciones**, en el respectivo **Contrato de Concesión** (Anexo 1), y en los demás Anexos del **Pliego**, o en los Apéndices Técnicos del **Contrato de Concesión**.

1.2.3. El Proyecto comprende así mismo, un **Alcance Físico Básico** definido en el Apéndice Técnico del **Contrato** de Concesión y que comprenden en términos generales el alcance de los trabajos que deberá realizar el Concesionario.

1.3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.

1.3.1. Este **Pliego de Condiciones** debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Apéndices Técnicos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.

1.3.2. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del **Pliego de Condiciones**:

- (a) El orden de los capítulos y numerales de estos **Pliegos** no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- (b) Los plazos establecidos en el presente **Pliego**, se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- (c) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente. Lo anterior sin perjuicio de que el **INCO**, a través de resolución, decida declarar que un Día no hábil sea declarado como Día Hábil para los efectos de la presente **Licitación**.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

1.4. DEFINICIONES.

Para los fines de estos Pliegos, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección 1.01 de la minuta de **Contrato de Concesión** (Anexo 1). Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los **Pliegos** y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos **Pliegos** tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos **Pliegos**, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) **“Adenda”**. Es el documento expedido por el **INCO** mediante el cual se introducen modificaciones a los Pliegos, incluyendo sus Anexos.
- (b) **“Adjudicación”**. Es la decisión emanada del **INCO** por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del **Contrato** de Concesión objeto de la presente Licitación. El objeto de esta Licitación es la Adjudicación de un (1) **Contrato** de Concesión.
- (c) **“Adjudicatario”**. Es el **Proponente** a quien se le adjudique el **Contrato** de Concesión, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido por el **Pliego de Condiciones**, para ocupar el primer lugar de elegibilidad en el proceso de selección de la Propuesta más favorable para la concesión del Sector.
- (d) **“Alcance Físico Básico”**.

Intervención	Tramo	Longitud Aproximada (Km.)
Construcción Segunda Calzada	Turbo – El Tigre	65
	TOTAL	65
Construcción Calzada Sencilla	Yondó – Cantagallo - San Pablo - Simití	75
	Tamalameque - El Banco	32
	Santa Lucía - San Pelayo	26
	TOTAL	133
Mejoramiento y/o Rehabilitación	El Banco – Guamal – Mompo – Talaiagua Nuevo – Bodega	57
	Talaiagua Nuevo – Santa Ana – La Gloria (Incluye puente Talaiagua Nuevo – Santa Ana)	58
	San Marcos-Majagual-Achi-Guaranda	90
	Turbo – Necoclí – San Juan – Arboletes – Puerto Rey – Montería	106.5
	Planeta Rica – Montería	49
	Turbo – El Tigre	55
	Lomas Aisladas – El Tigre	31

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

	TOTAL	446.5
Construcción de Puente en calzada sencilla	Puente Cacarica sobre río Atrato	1
	Puente de Talaigua Nueva (hacia Sta. Ana)	1
	TOTAL	2
Estudios, diseños y licenciamiento ambiental	Palo de Letras – Cacarica – Lomas Aisladas	62
	TOTAL	62

- (e) **“Anexo”**. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente **Pliego de Condiciones**. El objeto de cada uno de los Anexos es el que se indica en el numeral 1.5 de estos Pliegos.
- (f) **“Apéndice Técnico”**. Es el conjunto de documentos técnicos que se adjuntan al **Contrato** de Concesión, como parte del mismo. El contenido del Apéndice Técnico es el que se indica en el **Contrato** de Concesión.
- (g) **“Área de Influencia del Sector”**. Es el área comprendida entre los departamentos de Córdoba, Chocó, Antioquia, Sucre, Magdalena y Bolívar.
- (h) **“Carretera Primaria”**. Es la carretera pavimentada troncal o transversal a cargo de la Nación y/o de la primera división territorial que cumple la función básica de integración de las ciudades capitales entre sí, y su conexión con las zonas portuarias y fronterizas. Las variantes a los pasos urbanos y la ampliación a dobles calzadas, son consideradas carreteras primarias. Deben tener por lo menos dos carriles cada uno de 3,65 m de ancho.
- (i) **“Capital de Trabajo”**. Es el activo corriente menos pasivo corriente, según éstos se definen en las instrucciones del Formato 2A y 2B de estos pliegos.
- (j) **“Carta de Presentación de la Propuesta”**. Es el modelo de comunicación que figura como **Formato 6** de este **Pliego** que cada **Proponente** deberá diligenciar e incluir en la Propuesta, y que además deberá estar firmada por el representante legal o representante debidamente designado del **Proponente**.
- (k) **“Concesión de Proyectos de Infraestructura”**. Significa los **Contratos** de participación privada o de participación público-privada, tales como concesiones, BOOT, BOOMT, BOT, BOMT¹, llave en mano, formas de asociación y en general cualquier modalidad contractual mediante la cual un particular y un privado de manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura. Tales **Contratos** de participación privada o participación público-privada deberán en todo caso, incluir la financiación y construcción y operación del referido proyecto que se acredita.
- (l) **“Concesionario”**. Es el Adjudicatario del **Contrato** de Concesión objeto de la Licitación.

¹ 1 BOOT= Build, Own, Operate, Transfer, BOOMT = Build, Own, Operate, Manage, Transfer, BOT=Build, Own, Transfer, BOMT = Build, Own, Manage, Transfer. En todos ellos pudiendo haber o no preparación de Diseño por parte del concesionario.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

- (m) **“Consortio”**. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del **Contrato**, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del **Contrato**, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- (n) **“Contrato” o “Contrato de Concesión”**. Es el **Contrato** que se suscribirá entre el **INCO** y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través de la presente Licitación. La minuta del **Contrato** se anexa a estos Pliegos como **Anexo 1**.
- (o) **“Corredor Vial”**: Se refiere al ámbito geográfico del Área de Influencia del Sector y determinado dentro de los documentos que conforman los Pliegos de Condiciones y el **Contrato** de Concesión.
- (p) **“Cuarto de Información de Referencia”**. Es el lugar físico y/o virtual (disponible vía Internet) en el cual el **INCO** depositará, para consulta de los Interesados, documentos e información que tiene actualmente a su disposición, que puede estar relacionada con el Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de referencia únicamente y no vinculará al **INCO** tal como se señala en el numeral 1.9 de este **Pliego**.
- (q) **“DANE”**. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.
- (r) **“Día”**. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.
- (s) **“Día Hábil”**. Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia, “salvo que estos últimos se habiliten como hábiles, mediante acto Administrativo”.
- (t) **“Dólares” o “US\$”**. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.
- (u) **“Estados Financieros”**. Son, para los propósitos de la presente Licitación, el balance general y el estado de resultados en su versión definitiva, auditada y aprobada por la asamblea de accionistas o su equivalente que adicionalmente hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

- (v) **“Estructura Plural”**. Es la unión de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras y/o Fondos de Capital Privado bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura SPV o cualquier otra forma de asociación, para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo la presente Licitación. Para fines de claridad únicamente, también se considerará como **Estructura Plural** aquella Promesa de Sociedad Futura o SPV que sea o prometa ser una sociedad por acciones simplificada con único accionista.
- (w) **“Estudios y Documentos Previos”**. Son los estudios previos realizados por el “Oferente de Iniciativa Privada” y cedidos por éste al **INCO** y los estudios y documentos previos elaborados por el **INCO**, los cuales fueron puestos a disposición de los Interesados durante la publicación del Proyecto de Pliegos y que se encuentran actualmente disponibles para consulta en el Cuarto de Información de Referencia.
- (x) **“Fecha de Cierre” o “Cierre”**. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma de la Licitación del numeral 2.1.1 y en los numerales 2.2.2 y 7.1 de estos Pliegos, que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Propuestas. Vencida la hora y día señalados el **INCO** no recibirá más Propuestas.
- (y) **“Fianza”**. Es el **Contrato** que suscribirán (i) los futuros accionistas de la Promesa de Sociedad Futura; y/o (ii) las sociedades controlantes del **Proponente** que acrediten experiencia de su matriz. y/o; (iii) los accionistas del SPV. En los casos señalados en los numerales (i) y (iii) solamente suscribirán la Fianza los accionistas o futuros accionistas que sean MAP y acrediten experiencia en la presente Licitación. Aquellos MAP que no acrediten experiencia en la presente Licitación, no deberán diligenciar la Fianza. La Fianza para la situación prevista en el numeral (ii) se sujetará a los términos y condiciones señalados en el **Anexo 2** de estos Pliegos y La Fianza para las situaciones descritas en los numerales (i) y (iii) se sujetará a los términos y condiciones señalados en el **Formato 5**.
- (z) **“Flujo de Caja Operativo”**. (i) para las corporaciones financieras es, respecto de un año fiscal el mínimo entre el límite de inversiones de capital y el límite de concentración de inversiones, como lo define la Ley Aplicable y certificado por el Revisor Fiscal; (ii) para Fondos de Capital Privado la medición de Flujo de Caja Operativo corresponde a la caja disponible para inversión en nuevos proyectos (el menor entre (1) recursos comprometidos al Fondo de Capital Privado aún disponibles para ser invertidos en el momento en que se hace la medición, y (2) el monto máximo por proyecto previsto en los lineamientos de inversión del respectivo Fondo de Capital Privado); y (ii) para las demás personas, es respecto de un año fiscal el flujo de caja compuesto por los ingresos anuales, menos los gastos operativos en caja, menos impuestos y menos el cambio en el capital de trabajo durante el último año.
- (aa) **“Fondo de Capital Privado”**. Son (i) aquellas carteras colectivas cerradas que se constituyan en Colombia en los términos y condiciones previstos en el

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

decreto 2175 de 2007 y que además cumplan con los requisitos señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia para ser una inversión admisible de los recursos de los fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos constituidos en jurisdicciones diferentes a la colombiana que cumplan con los requisitos señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia para ser una inversión admisible de los recursos de los fondos de pensiones.

- (bb) **“Garantía de Seriedad de la Propuesta”**. Es la garantía que deberá tomar el Interesado, a favor del **INCO**, que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7 de este **Pliego**. Cada Sector tendrá su propia Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- (cc) **“INCO”**. Es el Instituto Nacional de Concesiones, un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 1800 de 2003, o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso de reestructuración administrativa del Estado colombiano.
- (dd) **“Industria Nacional de Ingeniería”**. Se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de personas naturales o personas jurídicas con domicilio principal en Colombia y constituidas bajo las normas colombianas, debidamente habilitadas para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la ley 842 de 2003 y demás normas concordantes.
- (ee) **“Interesado”**. Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y Fondos de Capital Privado, o el grupo de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras y/o Fondos de Capital Privado, que tienen interés en la presente Licitación pudiendo o no presentar Propuesta.
- (ff) **“Intervención Prioritaria”**. Es la intervención que debe realizarse en primera instancia una vez se suscriba e inicie la ejecución del **Contrato** que tienen por objeto mejorar las condiciones de seguridad de la vía antes de realizar el procedimiento de Rehabilitación y mejoramiento en la carretera existente, según los requerimientos del **Apéndice Técnico**.
- (gg) **“INVIAS”**. Es el Instituto Nacional de Vías, un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado parcialmente por los Decretos 81, 84, 101 de 2000 y la Resolución 2857 de 2003.
- (hh) **“IPC”**. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre 2008, para el total nacional publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, o la entidad que lo sustituya el día cinco (5) de cada mes.
- (ii) **“Licitación”**. Es el presente proceso de selección objetiva que se reglamenta en el presente **Pliego de Condiciones** cuyo objeto se describe en el numeral 1.2 de estos Pliegos.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

- (jj) “**Mediana**”. En un conjunto de datos que se ordenan de manera creciente o decreciente la Mediana es el dato de la mitad. Si el número de datos es par la Mediana se calcula como el promedio aritmético de los dos (2) datos de la mitad.
- (kk) “**Miembro Acreditativo del Proponente**” o “**MAP**”. Es la o las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o Fondos de Capital Privado, en una **Estructura Plural** que tienen una participación mínima en la **Estructura Plural** del veinticinco por ciento (25%). Cuando el MAP sea un Fondo de Capital Privado, éste podrá acreditar la experiencia de los numerales 4.1 a través de la experiencia del gestor profesional (*fund anager*) o la matriz del gestor profesional (*fund manager*); para los demás Requisitos Habilitantes se tomarán los del respectivo Fondo de Capital Privado. El MAP puede estar conformado por una o más personas naturales o jurídicas. La participación del MAP en la **Estructura Plural** se determinará con base en las siguientes reglas: (i) Para los Consorcios y Uniones Temporales corresponde al porcentaje de participación del MAP en el Consorcio o Unión Temporal medido con respecto a la ejecución de las obligaciones y a la participación en la remuneración del **Contrato** de Concesión; y (ii) Para las Promesas de Sociedad Futura y SPVs corresponde a la participación del MAP en el capital social y en el porcentaje de participación en la ejecución de las obligaciones derivadas del **Contrato** de Concesión.
- (ll) “**Oferente de iniciativa privada**”. Es la asociación constituida para la presentación de una oferta de iniciativa privada al **INCO**.
- (mm) “**Oferta Económica**”. Es el componente económico de la Propuesta presentada por el **Proponente** bajo el **Formato 1B**, en los términos de estos Pliegos.
- (nn) “**Oferta Técnica**”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el **Proponente** que cumple con los requisitos señalados en el numeral 5.2 de estos Pliegos.
- (oo) “**Patrimonio Neto**”. Es el valor residual de los activos totales, menos los pasivos totales.
- (pp) “**Pesos**” o “**COP\$**” o “**\$**”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.
- (qq) “**Plazo propuesto para la Fase de Construcción**”. Se entenderá como el plazo que cada **Proponente** ofrecerá para la ejecución de la Fase de Construcción.
- (rr) “**Pliego de Condiciones**” o “**Pliego**”. Es el presente documento que señala las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Interesados y **Proponentes** deben formular sus Propuestas. Los Pliegos también incluirán, las Adendas, las respuestas entregadas por el **INCO** a las preguntas formuladas por los Interesados y debidamente publicadas en el SECOP, las actas de las diferentes audiencias y los Estudios y Documentos Previos.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

- (ss) **“Promesa de Sociedad Futura”**. Es la promesa de **Contrato** de sociedad que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en la Licitación, sometiéndose el perfeccionamiento del **Contrato** prometido (el de sociedad) a la condición única de que el **Contrato** objeto de la Licitación le sea adjudicado al grupo **Proponente** bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del párrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1993. Para efectos de claridad únicamente, también se podrán celebrar promesas de **Contrato** de sociedad por acciones simplificada con un único accionista.
- (tt) **“Proponente”**. Es la persona natural o jurídica o Fondo de Capital Privado, nacional o extranjero, o la **Estructura Plural**, que presentan Propuesta en la presente Licitación.
- (uu) **“Propuesta”**. Es la oferta irrevocable que presentarán los **Proponentes** a más tardar en la Fecha de Cierre de la Licitación compuesta por la acreditación de los Requisitos Habilitantes y por las Ofertas Técnica y Económica.
- (vv) **“Proyecto” o “Proyecto Vial Transversal de Las Américas Sector 1”**. Es el conjunto compuesto, entre otras pero no limitado a las mismas, por todas las actividades, servicios, obras, bienes, obligaciones y derechos y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la financiación, la ejecución de las obras de construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, así como para la operación, el mantenimiento y conservación del Proyecto Vial Transversal de Las Américas Sector 1 y, en general, la ejecución del **Contrato** de Concesión.
- (ww) **“Proyecto de Infraestructura”**. Es la financiación y construcción y operación de obras de infraestructura que corresponden a los sectores de generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura vial, infraestructura férrea, sistemas de transporte masivo de pasajeros, transporte de hidrocarburos y transporte de gas.
- (xx) **“Proyecto de Pliegos” o “Pre-pliegos”**. Es la versión de los Pliegos que fue publicada para comentarios de los Interesados con anterioridad a la apertura de la Licitación, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.
- (yy) **“Puentes”**. Infraestructura que se construye y forma sobre los ríos, fosos y otros sitios, para poder pasarlos.
- (zz) **“Requisitos Habilitantes”**. Son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y patrimonial de los **Proponentes** que son, en los términos de la Ley 1150 de 2007, los requisitos que deben cumplir los **Proponentes** para participar en la presente Licitación. El cumplimiento de estos requisitos no dará puntaje a los **Proponentes** y su cumplimiento será condición *sine qua non* para evaluar la Oferta Económica del **Proponente**.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

- (aaa) “**SECOP**”. Es el sistema electrónico para la contratación pública.
- (bbb) “**Sector Financiero**”. Son (a) las sociedades colombianas de servicios financieros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o (b) las sociedades extranjeras de servicios financieros que se encuentren en el listado que lleva el Banco de la República colombiano de entidades financieras admitidas para prestar a residentes colombianos, cuya deuda de largo plazo cuente con una calificación global de crédito de al menos BBB de Standard & Poor’s Corporation, o su equivalente si es otorgada por una agencia calificadora distinta, caso en el cual deberá ser de reconocida reputación internacional.
- (ccc) “**SMMLV**”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.
- (ddd) “**Sociedad Proyecto**”. Es la sociedad de propósito específico por medio de la cual se desarrolla un Proyecto de Infraestructura. También podrá ser una sociedad constituida para el desarrollo de un Proyecto de Infraestructura que no tenga, necesariamente, objeto único o específico.
- (eee) “**SPV**”. Es una sociedad colombiana o extranjera de cualquier naturaleza constituida de manera previa a la Fecha de Cierre de la Licitación y en cuyo objeto se incluya la presentación de la Propuesta y la ejecución del **Contrato** de Concesión en caso de resultar Adjudicatario. En este tipo de **Proponente**, los accionistas o socios del SPV serán quienes acrediten los Requisitos Habilitantes contemplados en el presente Pliego directamente o a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el numeral 3.5.
- (fff) “**TRM**”. Es la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.
- (ggg) “**Trayecto**”. Es cada una de las divisiones del sector incluida en el Proyecto, según se define en el **Apéndice Técnico** del **Contrato** de Concesión.
- (hhh) “**Unión Temporal**”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales y/o extranjeros, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del **Contrato**, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del **Contrato**, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato**, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución. Cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de sus miembros, se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

- (iii) **“Vía Urbana Principal”**. Es la vía llamada vía arteria, troncal o autopista, e incluye una vía de un sistema urbano con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias del mismo sistema, con control total, de doble calzada con un ancho mínimo de sección transversal de cuarenta (40) metros.
- (jjj) **“Viaducto”**. Obra a manera de Puente, para el paso de un camino sobre una hondonada.
- (kkk) **“Vigencias Futuras”**. Es la autorización que otorga el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, a nivel nacional para comprometer o afectar presupuestos futuros de gastos, con anterioridad a su aprobación.

1.5. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

1.5.1. Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública No. SEA- LP-002-2009, los siguientes:

- (a) **Resolución No. 77 de 2009**, expedida por el **INCO**, mediante la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. SEA - LP-002-2009.
- (b) El **Pliego de Condiciones**, sus Anexos, Apéndice Técnicos, Adendos y los avisos de Licitación publicados de conformidad con la ley.
- (c) Los Estudios elaborados por el **Oferente de Iniciativa Privada** y cedidos por éste al **INCO**.
- (d) Los Estudios y Documentos Previos publicados con los Prepliegos.
- (e) Las normas y especificaciones técnicas vigentes en Colombia, aplicables al Proyecto incluyendo la Ley 1228 de 2008 y el Manual de Diseño de Pavimentos de Concreto para Vías con Bajos, Medios y Altos Volúmenes de Tránsito, elaborado en el año 2008 y aprobado por Resolución 00803 de 2009 del Ministerio de Transporte.
- (f) Los Anexos que se señalarán en el transcurso del presente **Pliego de Condiciones** y que corresponden a los siguientes:

ANEXOS

- ANEXO 1 MINUTA DEL **CONTRATO** DE CONCESIÓN
- ANEXO 2 MODELO DE FIANZA CASA MATRIZ
- ANEXO 3 REGLAMENTO DEL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA
- ANEXO 5 MODELO DE DIAGRAMA DE GANTT

FORMATOS

- FORMATO 1B. OFERTA ECONÓMICA

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009

Pliego de Condiciones

Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

- FORMATO 2A. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL MIEMBRO DEL **PROPONENTE**
- FORMATO 2B. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL **PROPONENTE**
- FORMATO 3. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS URBANAS PRINCIPALES Y VIADUCTOS Y/O PUENTES.
- FORMATO 5. MODELO DE FIANZA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA/SPV
- FORMATO 6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO 7. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES.
- FORMATO 8. FORMATO CARTA CUPO DE CRÉDITO

APÉNDICES

- APÉNDICE A TÉCNICO PARTE A
- APÉNDICE A TÉCNICO PARTE B
- APÉNDICE A TÉCNICO ANEXO 1
- APÉNDICE A TÉCNICO ANEXO 2A
- APÉNDICE A TÉCNICO ANEXO 2B
- APÉNDICE B AMBIENTAL
- APÉNDICE C PREDIAL
- APÉNDICE D SOCIAL

(h) Los documentos en los que INCO responda las preguntas, comentarios y solicitudes formuladas por los Interesados en la Licitación.

1.5.2. Todos los formularios y formatos del **Pliego de Condiciones** presentados por los Interesados o **Proponentes** para acreditar los requisitos exigidos en el mismo deberán estar suscritos por el Representante Legal o apoderado de los Interesados o **Proponentes**. La capacidad financiera (**Formato 2A y 2B**) deberá estar suscrita además, por el revisor fiscal del Interesado. Cuando el Interesado o el miembro del Interesado que acredite la experiencia no esté legalmente obligado a tener revisor fiscal, los formularios podrán estar suscritos por un contador público independiente o por su auditor externo. Si el Interesado o miembro del Interesado es extranjero, el Formato 2A y 2B deberá estar suscrito por su contador o revisor fiscal o auditor.

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS.

De acuerdo con CONPES 3612 de 21 de septiembre de 2009 se cuenta con el concepto previo y favorable del Consejo Superior de Política Fiscal, el cual en sesión del día 17 de septiembre de 2009, validó la consistencia del Programa Estratégico de Autopistas, Proesa I, con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, de conformidad al art 21 del Decreto 4730. El **INCO** cuenta con autorización para comprometer Vigencias Futuras máximas en su presupuesto de inversión por los montos que se detallan a continuación.

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016
-----	------	------	------	------	------	------

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Millones de pesos corrientes	\$ 691.382	\$ 555.958	\$ 696.933	\$114.132	\$ 100.440	\$ 82.961
------------------------------	------------	------------	------------	-----------	------------	-----------

1.7. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES E INFORMACIÓN.

1.7.1. A partir de la apertura de la Licitación cualquier persona podrá consultar los **Pliegos de Condiciones** en el INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, de lunes a viernes de 9:00 AM a 4:30 PM, siempre que se trate de Días Hábiles.

1.7.2. Así mismo, el **Pliego de Condiciones** podrá consultarse a través de Internet en cualquiera de las siguientes páginas (i) www.inco.gov.co, o (ii) en el **SECOPI**. En todo caso, prevalecerá la información publicada en el **SECOPI**, considerada para todos los efectos de esta **Licitación** la única vinculante y válida.

1.8. COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

1.8.1. Cada Interesado y/o **Proponente** sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su **Propuesta** y de su **Oferta Económica**. El INCO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la **Licitación**.

1.8.2. Igualmente, corresponderá a los **Interesados y/o Proponentes** la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del **Contrato**, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente **Pliego** (incluyendo sus Anexos) para lo cual se recomienda a los **Interesados y/o Proponentes** obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los **Interesados y/o Proponentes** por lo que es su responsabilidad valorarlo.

1.8.3. Si algún **Interesado y/o Proponente** considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este **Pliego** y sus Anexos, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el **Contrato** prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar **Propuesta**. La presentación de la **Propuesta** implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos, en caso de que el **Proponente** resulte Adjudicatario del **Contrato de Concesión**, como contraprestación por el pago previsto en el **Contrato** y con base en el componente económico de su **Oferta Económica**.

1.8.4. Adicionalmente, el **Adjudicatario** deberá prever e incluir en sus cálculos la asunción y pago en los términos del **Contrato** de Concesión, de (i) la comisión de éxito del estructurador del **Proyecto**. Lo anterior, conforme a lo previsto en la Sección XXX del **Contrato**.

1.9. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

1.9.1. Los interesados en la Licitación podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia en el cuarto físico que estará ubicado en las instalaciones de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, Bogotá D.C., Colombia, y que se encontrará abierto a los Interesados durante el plazo de la Licitación, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

1.9.2. Los Interesados podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos en el **Cuarto de Información de Referencia**, previa consignación al INCO del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, de conformidad con el reglamento del **Cuarto de Información de Referencia (Anexo 3)**, el cual regulará igualmente las condiciones de acceso a dicho **Cuarto de Información de Referencia** por parte de los Interesados.

1.9.3. En el **Cuarto de Información de Referencia**, los **Interesados** encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el **Proyecto**. La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el **Cuarto de Información de Referencia**, sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los Interesados y que reposa en los archivos del **INCO** y/o del **INVIAS**. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, y por lo tanto (i) no es información entregada por el **INCO** ni por el **INVIAS** para efectos de la presentación de las Propuestas, (ii) ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del **INCO** y/o del **INVIAS**, y (iii) no hacen parte del **Pliego de Condiciones** ni del **Contrato**. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del **Contrato**, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el **Contrato**. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del **Contrato**.

1.9.4. Todo lo anterior, salvo que en los **Pliegos de Condiciones** o sus **Anexos** se haga referencia explícita a ciertos documentos disponibles en el **Cuarto de Información de Referencia**, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el **Pliego** o sus **Anexos**, tendrán la obligatoriedad y aplicación con el específico alcance que se prevea de manera explícita en el **Pliego** o sus **Anexos**.

1.9.5. Como consecuencia de lo anterior, los **Proponentes**, al elaborar su **Propuesta**, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los **Interesados** y/o **Proponentes** para la presentación de sus Propuestas, deberán tener en cuenta que la ejecución del **Contrato** se regirá íntegramente por lo previsto en dicho **Contrato** y sus **Apéndice Técnicos**, así como en el **Pliego** y sus **Anexos**, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Los

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución técnica del **Proyecto** se encuentran consignados en los **Apéndice Técnico del Contrato**.

1.9.6. De conformidad con el **Decreto 2474 de 2008**, Artículo 3°, en el **Cuarto de Información de Referencia** no estará disponible el modelo financiero utilizado por el **INCO** para la estructuración del Proyecto. Cada **Proponente** deberá elaborar su propio modelo financiero y con base en este, presentar su propuesta.

1.10. VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.

1.10.1. Será responsabilidad de los **Interesados** visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el **Proyecto**. Los **Interesados** deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su **Propuesta** sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la **Propuesta** con base en su propia información.

1.10.2. El examen que deberán hacer los **Interesados** incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el **Contrato** y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones señaladas en el **Contrato**. Adicionalmente, los **Proponentes** deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del **Contrato**, las características del tráfico automotor, considerando el volumen y peso de los vehículos, existencia e interferencias de redes de servicios públicos, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del **Contrato**, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la **Propuesta**.

1.10.3. Por la sola presentación de la **Propuesta** se considera que los **Proponentes** han considerado la viabilidad financiera del **Contrato**, bajo las condiciones contenidas en su **Propuesta**, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su **Propuesta**.

1.10.4. Si el **Proponente** que resulte **Adjudicatario**, no ha obtenido, ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el **Contrato**, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

1.10.5. De este **Pliego** y sus **Anexos** no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para ejecutar el **Contrato**, que lleguen a soportar la **Propuesta** de los **Proponentes**. El **INCO**, no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del **Contrato**, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el **Contrato** de acuerdo con la distribución contenida en la minuta tipo que obra como Anexo 1 de este pliego y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del **Contrato**, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o **Proponentes** en la valoración de la **Oferta Económica** y será remunerada de conformidad con dicha **Oferta** y con lo establecido en el **Contrato**.

1.11. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.

1.11.1. Será responsabilidad de los **Interesados y Proponentes** obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su **Propuesta**. Asimismo, serán responsables de efectuar la inspección de los sitios, lugares y terrenos, sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que considere necesarios para formular la **Propuesta** con base en su propia información.

1.11.2. El examen que deberán hacer los **Interesados y/o Proponentes** incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el **Contrato**. Por la sola presentación de la Propuesta, se considera que los Interesados y/o **Proponentes** han investigado plenamente y en detalle las condiciones, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del **Contrato**, los cuales se incluyen en los términos de su **Propuesta**.

1.11.3. Si el **Proponente** que resulte ganador de esta Licitación no ha obtenido, no ha evaluado correctamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del **Contrato**, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.11.4. El **INCO** no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el **Adjudicatario** se cumplan durante la ejecución del **Contrato**, puesto que éste asume los riesgos dispuestos en el **Contrato** de acuerdo con la distribución allí contenida y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del **Contrato**, o dé lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida en estos **Pliegos** y en el **Contrato de Concesión** debe ser tenida en cuenta por los **Proponentes** en la valoración de la Oferta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Propuesta y con lo establecido en el **Contrato**, si resulta **Adjudicatario**.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

1.11.5. Ni la recepción de este **Pliego de Condiciones** por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte del **INCO** y/o **INVIAS**, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

1.12. RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO.

1.12.1. El marco legal de la presente **Licitación** y del **Contrato** que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 y 105 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, incluidos los Decretos 2474 de 2008 y 4828 de 2008, los Código Civil y de Comercio, las Resoluciones del Ministerio de Transporte que fijen las tarifas de peaje para las Estaciones de Peaje del Proyecto y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los **Proponentes**.

1.12.2. Obligaciones de los Interesados y **Proponentes**.

- (a) En las audiencias los **Proponentes** deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros **Proponentes**. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la **Licitación** y las **Propuestas**.
- (b) En las audiencias los **Proponentes** deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones del **INCO** y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de ley, interponer los recursos que consideren pertinentes.
- (c) Los **Proponentes e Interesados** deberán actuar con lealtad hacia los demás **Proponentes e Interesados** así como frente al **INCO**. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar la **Licitación** o la decisión de **Adjudicación** del **INCO**.
- (d) Los **Proponentes e Interesados** se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás **Proponentes** y sus **Propuestas** o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición del **INCO** para corroborar tales afirmaciones.

1.12.3. Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (571) 560-1095, (571) 565-7649, (571) 562-4128; vía fax al número telefónico: (571) 565-8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800-913040 o (571) 286-4810; correo electrónico, en la dirección:

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
WEBMASTER@ANTICORRUPCIÓN.GOV.CO; al sitio de denuncias del programa, en la página web: **WWW.ANTICORRUPCIÓN.GOV.CO**; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

1.13. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.

1.14.1 Publicaciones Obligatorias.

- (a) El **INCO** publicará en el **SECOB**, los documentos señalados en el Artículo 8 del decreto 2474 de 2008.
- (b) Si el día de publicación de un documento de la presente Licitación, el **SECOB** no estuviere disponible para incluir información o para que los Interesados y **Proponentes** la consulten, dicha información estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral siguiente y en todo caso en las oficinas del **INCO** tal como se señala en el numeral 1.7 anterior.

1.14.2 Publicaciones Opcionales.

- (a) El interés de **INCO** es mantener debida y oportunamente informados a los interesados en la **Licitación** sobre sus condiciones, aclaraciones, modificaciones, estudios, informes, resultados, etc., y en tal sentido y para ese propósito se ha constituido un espacio especial para la licitación en la página institucional del **INCO**, como un medio de amplia, rápida, segura y eficaz difusión y publicidad. En consecuencia, los **Interesados** podrán consultar ese medio de comunicación para mantenerse informados. Lo anterior, sin perjuicio de que las publicaciones obligatorias sean realizadas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.14.1 anterior.
- (b) Las páginas web en la que encontrarán la referida información son las siguientes: www.inco.gov.co.

CAPÍTULO II

PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
 Pliego de Condiciones
 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

2.1.1. El cronograma y descripción general del proceso de Licitación y contratación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de Convocatoria	23 de noviembre de 2009	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, anexos y los Estudios y Documentos Previos	23 de noviembre de 2009	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Aviso de prensa No 1	6 de diciembre de 2009	Diario amplia circulación nacional
Aviso de prensa No 2	14 de febrero de 2010	Diario amplia circulación nacional
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 23 de Noviembre 2009 hasta el 16 de Febrero de 2010	Subgerencia de estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: csoto@inco.gov.co
Respuestas observaciones	17 de Febrero de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Apertura de la Licitación	18 de Febrero de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia de Aclaración de pliegos y Audiencia de asignación de riesgos	22 de Febrero de 2010	Auditorio Modesto Garcés, Avenida El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego.	21 de abril de 2010	Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: csoto@inco.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego	28 de abril de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Cierre de la Licitación	4 de mayo de 2010	INCO, Auditorio Modesto Garcés, Avenida El Dorado CAN, Edificio

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
 Pliego de Condiciones
 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		Ministerio de Transporte
Evaluación de Sobre N° 1	Desde el 5 de mayo de 2010 hasta el 20 de mayo de 2010	INCO
Publicación del informe de evaluación preliminar (Sobre No. 1)	21 de mayo de 2010	www.inco.gov.co, SECOP (www.contratos.gov.co)
Fecha límite para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar.	21 de mayo de 2010 hasta el 26 de mayo de 2010	Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO , SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Respuestas de observaciones presentadas al informe de Evaluación.	4 de junio de 2010	www.inco.gov.co, SECOP (www.contratos.gov.co)
Publicación de informe de evaluación definitivo	4 de junio de 2010	www.inco.gov.co, SECOP (www.contratos.gov.co)
Audiencia pública de adjudicación - Apertura de Sobre No. 2, determinación del orden de elegibilidad y Adjudicación	9 de junio de 2010	INCO , Auditorio Modesto Garcés, Avenida El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte

2.1.2. Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el **INCO**, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la Licitación, modificación que se hará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 1.14 de estos Pliegos.

2.2. APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN.

2.2.1. La apertura de la presente Licitación será en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.1.1 anterior. A partir de esta fecha y hora, los interesados podrán consultar y retirar los Pliegos de Condiciones, y se dará inicio al plazo de la Licitación, entendido en los términos del artículo 30, numeral 5 de la Ley 80 de 1993.

2.2.2. En los términos de los dispuesto en el artículo 30 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas que retiraron pliegos de condiciones, se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los mencionados documentos y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

2.2.3. El Cierre de la presente Licitación será en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.1.1 anterior. A partir del vencimiento del plazo señalado en este numeral, ni los **Proponentes** ni ningún Interesado podrán presentar Propuestas en desarrollo de la presente Licitación.

2.2.4. Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 30, el **INCO** podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Propuestas, hasta por un término que no sea superior a la mitad del inicialmente señalado. Todas las modificaciones se realizarán mediante Adendas a los Pliegos de Condiciones.

2.2.5. Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de lo debatido en la audiencia pública de aclaraciones y/o cuando resulte conveniente, el **INCO**, expedirá las correspondientes Adendas y prorrogará el plazo de la Licitación, si fuere necesario, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado. Lo anterior, sin perjuicio de que durante el plazo de la Licitación se prorrogue el plazo dentro de los términos legales.

2.2.6. Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre de la Licitación será comunicada a los interesados por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones que serán notificados de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en el numeral 1.14.

2.3. CORRESPONDENCIA.

2.3.1. Toda la correspondencia que se dirija a **INCO** con motivo del presente proceso Licitatorio, deberá ser enviada a:

Instituto Nacional de Concesiones-INCO
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
Atn. DR. DAVID VILLALBA
Subgerente de Estructuración y Adjudicación
Edificio Ministerio de Transporte
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Fax: (+ 57 1) 3240800
Referencia: Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
La correspondencia electrónica debe ser enviada a las siguientes direcciones:
csoto@inco.gov.co.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

2.4. AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

2.4.1. Se efectuará una audiencia pública en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.1.1, a las 11:00 a.m. sin necesidad de citación alguna, con el objeto de efectuar una revisión de la asignación de riesgos prevista en los **Contratos** de Concesión y para establecer su distribución definitiva. A esta audiencia podrán asistir todos los Interesados y en general cualquier persona.

2.4.2. De lo discutido en la audiencia se levantará un acta suscrita por los funcionarios intervinientes del **INCO** y por los Interesados que quieran hacerlo y se publicará en los términos del numeral 1.14.

2.5. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

2.5.1 Audiencia de Aclaraciones

(a) Se efectuará una audiencia pública en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.1.1, a las 9:00 a.m., sin necesidad de citación alguna, con el objeto de precisar el alcance y contenido de este Pliego y de escuchar a los Interesados.

(b) De lo discutido en la audiencia se levantará un acta suscrita por los funcionarios intervinientes del **INCO** y por los interesados que quieran hacerlo y se publicará en los términos del numeral 1.14. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de todos los Interesados. A esta audiencia podrán asistir todos los Interesados y en general cualquier persona.

(c) Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los Interesados de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a esta Licitación, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

(d) El **INCO** responderá las preguntas y comentarios que se le formulen verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible, todo lo cual quedará consignado en el acta que se levante para el efecto, aquellas preguntas que no pudiesen ser contestadas durante la audiencia serán contestadas por el **INCO** de manera posterior y por escrito. Para estos efectos, el **INCO** solicitará a los Interesados que formulen sus preguntas por escrito y las entreguen al finalizar la audiencia. Las preguntas formuladas en la audiencia que no sean contestadas durante la misma y que además no sean entregadas por escrito al finalizar la audiencia no tendrán que ser contestadas por el **INCO**.

2.5.2 Preguntas y Respuestas

(a) Los Interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. El **INCO**, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

(b) La fecha límite para formular preguntas a los Pliegos de Condiciones será la señalada en el numeral 2.1.1 anterior. El **INCO** contará con el plazo señalado en el numeral 2.1.1 anterior, para contestar la totalidad de las preguntas que a la fecha se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por el **INCO**.

(c) Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado las líneas de los Pliegos a fin de que los Interesados y/o **Proponentes** señalen en cada caso, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

(d) Cualquier solicitud de aclaración a los Pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.3.1 para que sea tenida en cuenta por el **INCO** y se genere la obligación de pronunciarse.

(e) De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del numeral 4° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo segundo del artículo 7° del Decreto 2474 de 2008, las respuestas serán enviadas a todas aquellas personas que hayan presentado observaciones al Proyecto de Pliegos, lo anterior sin perjuicio de las publicaciones señaladas en el numeral 1.14.

(f) Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen, así como para que todos los Interesados y **Proponentes** tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, el **INCO** sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el literal (b) anterior y en el numeral 2.1.1 de estos Pliegos.

(g) Si un Interesado durante la elaboración de su Propuesta encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito al **INCO**, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

2.5.3 Adiciones y modificaciones al Pliego

(a) Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 1.14 de estos Pliegos.

(b) Todas las Adendas serán enviadas por correo certificado, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio que pueda arrojar certeza sobre el recibo de las comunicaciones remitidas, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha en que tales Adendas se produzcan, y en todo caso, antes de la Fecha de Cierre de la Licitación, a quienes de acuerdo con el registro del **INCO** hayan efectuado comentarios al Proyecto de Pliegos.

(c) Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

en que sean suscritos por el funcionario del **INCO** y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y **Proponentes** para la formulación de su Propuesta.

(d) La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación oficial al Interesado.

(e) El **INCO** podrá modificar estos Pliegos mediante Adendas hasta la fecha máxima prevista en el numeral 2.1.1, para que el **INCO** conteste las preguntas formuladas por los Interesados.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES

3.1. GENERALIDADES

3.1.1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo III, dará lugar a la admisibilidad de los **Proponentes**. En los términos del artículo 10 del decreto 2474 de 2008, no es viable señalar de manera taxativa cuáles de los requisitos establecidos pueden ser o no subsanables, en todo caso, en los términos del último inciso del artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 el **INCO** no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la Propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre de la presente Licitación. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo de la Propuesta señalados en el numeral 7.11 de estos Pliegos de Condiciones.

3.2. PARTICIPANTES.

3.2.1. Podrán participar en la presente Licitación y presentar Propuesta (i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, (ii) personas naturales, nacionales o extranjeras, y (iii) Fondos de Capital Privado, todos los anteriores ((i), (ii) y (iii)) ya sea de manera individual o bajo **Estructuras Plurales**. En este último caso, deben informar en su respectiva Propuesta si se constituirán como **Estructura Plural** a través de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación.

3.3. CAPACIDAD E INFORMACIÓN JURÍDICA.

3.3.1. Interesados Colombianos

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

(a) *Personas Naturales*: Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

(b) *Personas Jurídicas Civiles o Comerciales*: Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátense de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Deberá presentar un original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado no podrá tener una vigencia superior a sesenta (60) Días contados desde la fecha de presentación de la Propuesta. Con este certificado se deberá acreditar:

(1) la existencia y representación legal;

(2) la capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del **Contrato**;

(3) que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del **Contrato**. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

(4) que se han constituido con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Licitación, y que el término de duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del **Contrato** y cinco (5) años más.

(ii) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en la Licitación y/o para la contratación en caso de resultar **Adjudicatario**, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar **Adjudicatario**.

(iii) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar **Adjudicatario** y antes de la suscripción del **Contrato** de Concesión o de la constitución de la sociedad concesionaria si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta (Formato 6).

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

(c) *Personas jurídicas nacionales de carácter público*: Se considerarán personas jurídicas colombianas de carácter público, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley y/o según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades del sector central o descentralizadas, del orden nacional o territorial, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Los documentos, actos administrativos y leyes que conforme a la Ley Colombiana sean exigibles para acreditar:

(1) su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la ley.

(2) que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del **Contrato** de Concesión.

(3) que su representante legal tiene capacidad legal y presupuestal para presentar la Propuesta y comprometer al ente público correspondiente.

(4) que han sido creadas o que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación.

(ii) Los documentos presentados deberán haber sido expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá presentarse por lo menos la autorización para la suscripción del **Contrato** de Concesión, impartida por el órgano competente, y las Vigencias Futuras correspondientes, según las inversiones y gastos que la entidad se proponga realizar para la ejecución del **Contrato**, siempre que así lo exija el régimen presupuestal que le resulte aplicable.

3.3.2. Interesados Extranjeros

(a) Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

(b) Para todos los efectos, las Propuestas de Interesados de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

(i) *Personas Naturales*: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

(ii) *Personas Jurídicas*: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

(1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el **Proponente** extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del **Contrato**, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

(3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del **Contrato**, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

(4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del **Contrato** de Concesión y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

(5) Si (i) el (los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el **Contrato** de Concesión y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al **Proponente** en la presente

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Licitación, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar **Adjudicatarios** y antes de la suscripción del **Contrato** de Concesión o de la constitución de la sociedad concesionaria si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

(6) Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (5) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la Fecha de Cierre del presente proceso licitatorio por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

(iii) *Documentos otorgados en el Exterior.*

(1) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(2) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(3) Los **Proponentes** provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral (2) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el numeral (1) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (2) anterior.

(4) Los formularios anexos a estos Pliegos que deben completar los **Proponentes**, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales (1) o (2) anteriores.

(5) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

(6) La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original so pena de tenerse como no presentadas.

(iv) *Apoderado*

(1) Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el **Contrato**, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego.

(2) Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en **Estructuras Plurales** y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la **Estructura Plural** con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la **Estructura Plural**.

(v) *Reciprocidad*.

(1) Los Interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los **Contratos** celebrados con el sector público. En consecuencia quien desee hacer uso de esta prerrogativa, deberá anexar el certificado, según el modelo anexo a este pliego en el sobre No.1, por constituir criterio de desempate.

(2) La omisión del acuerdo o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de rechazo o descalificación de la Propuesta en la cual participen **Proponentes** extranjeros; sin embargo, en tal caso, el **INCO** aplicará a las Propuestas en que participen personas a las que se refiere este numeral, lo previsto en el numeral 7.10 del presente Pliego de Condiciones.

3.3.3. Fondos de Capital Privado. Los Fondos de Capital Privado deberán acreditar los mismos elementos de capacidad que las sociedades nacionales o extranjeras según si el fondo es colombiano o extranjero. Por lo tanto deberán cumplir con lo siguiente:

(a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el representante legal del gestor profesional en la que conste el cumplimiento de ser inversión admisible para los fondos de pensiones colombianos. Para los Fondos de Capital Privado Extranjeros esta certificación será otorgada por el gestor profesional (*fund manager*).

(b) El Fondo de Capital Privado deberá haberse constituido antes de la Fecha de Cierre (es decir que para el caso colombiano se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y para los extranjeros deberá haber constituido el vehículo) y tener en sus objetivos de inversión, la inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund manager* si el fondo es extranjero.

(c) La capacidad para participar en la Licitación se acreditará mediante un extracto del acta del comité de inversiones del fondo en el que se autorice al fondo y a su gerente, gestor profesional o *fund manager*, según sea el caso, a participar en la Licitación, solos o conjuntamente con terceros. En el acta no deberá constar el monto de participación del Fondo de Capital Privado, y si el monto autorizado consta en la misma acta, se deberá omitir dicho aparte en el extracto. En ningún caso, la participación del Fondo de Capital Privado podrá estar condicionada.

(d) La duración remanente del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos un año más al plazo previsto para la Fase de Construcción del **Contrato** de Concesión.

3.3.4. Estructuras Plurales. Se entenderá presentada una Propuesta por **Estructuras Plurales**, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una Propuesta de manera conjunta. Tal como se precisó en la definición de **Estructura Plural** la promesa de constituir una sociedad por acciones simplificada con un único accionista o cuando se presente un SPV bajo esta misma modalidad se considerará también como **Estructura**

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Plural. En tal caso se tendrá como **Proponente**, para todos los efectos dentro de la presente Licitación, al grupo conformado por la pluralidad de personas (y a las sociedades por acciones simplificadas con un único accionista), y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuestas por parte de **Estructuras Plurales**, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

(a) *Consortios y Uniones Temporales.* Los Consortios y Uniones Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

(i) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o la Unión Temporal.

(ii) Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros de la **Estructura Plural**, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del **Contrato** de Concesión. Este requisito se podrá acreditar con el documento privado de creación de la forma asociativa, siempre que en el mismo se otorgue el poder respectivo o mediante poder otorgado por los miembros de dicha forma asociativa al(los) representante(s) común(es) en documento separado. El poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de creación.

(iii) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en Consorcio o en Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del **Contrato** de Concesión a través de la forma de asociación escogida conforme se indica en los numerales 3.3.1 y 3.3.2, según corresponda (junto con sus subnumerales) del presente Pliego de Condiciones.

(iv) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del **Contrato** de Concesión y cinco (5) años más.

(v) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el **Contrato**.

(vi) Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado nacionales o extranjeros, se

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el **Contrato**.

(vii) Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el **Proponente** deberá tener en cuenta que, en caso de resultar Adjudicatario, la composición del respectivo Consorcio o Unión Temporal, durante el desarrollo del **Contrato**, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa del INCO, los miembros originales del Consorcio o Unión Temporal, que aparezcan en la Propuesta, y que hayan sido MAP, deberán permanecer como miembros de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la Propuesta) durante el plazo de ejecución correspondiente a las Fases de Preconstrucción y de Construcción del **Contrato**. Durante el plazo correspondiente a la Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación, no aplicará la restricción prevista en el párrafo anterior respecto a los MAP, quienes podrán enajenar su participación en el Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando tal enajenación sea aprobada por escrito por el **INCO**, de manera previa. Los Fondos de Capital Privado no estarán sujetos a esta limitación siempre que hayan efectuado los desembolsos a los que se comprometían en los términos de la participación que hayan acordado.

(b) *Promesa de Sociedad Futura*: Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

(i) Acreditar la suscripción de la promesa de **Contrato** de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del **Contrato** de Concesión objeto de esta Licitación, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al Plazo Total Estimado del **Contrato** de Concesión y cinco (5) años más, y se restrinja la enajenación de la propiedad accionaria o de la participación social de los asociados, conforme se indica más adelante.

(ii) Acreditar el nombramiento del(los) representante(s) legal(es) de todas las personas naturales o jurídicas que se comprometían a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida. Este requisito se acreditará con la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento de poder al(los) representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite de la Licitación. El poder podrá ser otorgado en el **Contrato** de promesa de constitución de sociedad mercantil.

(iii) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el **Contrato** de promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura que

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa conforme se indica en los numerales 3.3.1 y 3.3.2, según corresponda (junto con sus subnumerales) del presente Pliego de Condiciones.

(iv) Los aspectos requeridos en los numerales (i) a (iii) anteriores, deberán acreditarse mediante la presentación del **Contrato** de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del **Contrato** de sociedad únicamente a la Adjudicación de la Licitación, y señalando un término o plazo para la suscripción del **Contrato** de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en el numeral 7.8 de estos Pliegos.

(v) La Promesa de Sociedad Futura deberá incluir dentro de sus condiciones (1) un capital autorizado mínimo de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000'000.000) al momento de su constitución; y (2) dentro de los (10) Días siguientes a la constitución de la sociedad, los futuros socios o accionistas tendrán la obligación de capitalizar la sociedad (con o sin prima en colocación de acciones) en una suma total adicional de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000'000.000) los cuales deberán ser pagados de contado en una única fecha (es decir sin plazo para el pago). Adicionalmente, durante la vigencia de la sociedad se deberá mantener un capital suscrito y pagado mínimo (incluyendo prima en colocación de acciones) de VEINTISÉIS MIL MILLONES DE PESOS (\$26.000'000.000).

(vi) Así mismo, junto con el **Contrato** de promesa de sociedad, el(los) futuro(s) accionistas o socios o partícipes que sean MAP y acrediten experiencia, deberán cada uno suscribir una Fianza, cuya única condición suspensiva válida será la Adjudicación del **Contrato** de Concesión.

(vii) Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del **Contrato** de sociedad y de la Fianza, dará lugar a que la Propuesta sea rechazada.

(viii) Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, el **Proponente** deberá tener en cuenta que, en caso de resultar Adjudicatario, la composición accionaria de la sociedad, durante el desarrollo del **Contrato**, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa del INCO, los miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la Propuesta, y que hayan sido MAP, deberán permanecer como socios de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la Propuesta) durante el plazo de ejecución correspondiente a las Fases de Preconstrucción y de Construcción del **Contrato**. Durante el plazo correspondiente a la Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación, no aplicará la restricción prevista en el párrafo anterior respecto a MAPs, quienes podrán enajenar su participación en la Sociedad Concesionaria, siempre y cuando tal enajenación sea aprobada por escrito por el INCO, de manera previa. Los Fondos de Capital Privado no estarán sujetos a esta limitación siempre que hayan efectuado los desembolsos a los que se comprometan en los términos de la participación que hayan acordado.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

c) *SPV*: Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

(i) Acreditar la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se incluya la participación en la Licitación y la suscripción y ejecución del **Contrato** de Concesión objeto de esta Licitación, hecho que se acreditará en los mismos términos señalados en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de estos Pliegos.

(ii) El término mínimo de duración del SPV será por lo menos igual al Plazo Total Estimado del **Contrato** de Concesión y cinco (5) años más.

(iii) Acreditar respecto del SPV los mismos requisitos señalados en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 según la naturaleza jurídica y nacionalidad del SPV.

(iv) Acreditar la existencia y capacidad del (los) accionista(s) o socios del SPV que sean MAP en los mismos términos señalados en los numerales 3.3.1 y 3.3.2.

(v) El SPV deberá tener (1) un capital autorizado mínimo de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000'000.000) al momento de su constitución; y (2) dentro de los (10) Días siguientes a la adjudicación del **Contrato** de Concesión, los socios o accionistas tendrán la obligación de capitalizar el SPV (con o sin prima en colocación de acciones) en una suma total adicional de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000'000.000) los cuales deberán ser pagados de contado en una única fecha (es decir sin plazo para el pago). Adicionalmente, durante la vigencia del SPV se deberá mantener un capital suscrito y pagado mínimo (incluyendo prima en colocación de acciones) de VEINTISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$26.000'000.000).

(vi) Así mismo, el(los) accionista(s) o socios o partícipes del SPV que sean MAP deberán, cada uno, suscribir una Fianza cuya única condición suspensiva válida será la Adjudicación del **Contrato** De Concesión.

(vii) Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta por parte de un SPV, el **Proponente** deberá tener en cuenta que, en caso de resultar Adjudicatario la composición accionaria del SPV, durante el desarrollo del **Contrato**, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa del INCO, los miembros originales del SPV, que aparezcan en la Propuesta, y que hayan sido MAP, deberán permanecer como socios de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la Propuesta) durante el plazo de ejecución correspondiente a las Fases de Preconstrucción y de Construcción del **Contrato**. Durante el plazo correspondiente a la Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación, no aplicará la restricción prevista en el párrafo anterior respecto a MAPs, quienes podrán enajenar su participación en la Sociedad Concesionaria, siempre y cuando tal enajenación sea aprobada por escrito por el INCO, de manera previa. Los Fondos de Capital Privado no estarán sujetos a esta limitación siempre que hayan efectuado los desembolsos a los que se comprometían en los términos de la participación que hayan acordado.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

3.3.5. Apoderados

(a) Los Interesados y **Proponentes** podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de uno o varios apoderados, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar al(los) apoderado(s) de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Interesados y/o **Proponentes** en el trámite de la Licitación, y en la suscripción del **Contrato** de Concesión.

(b) El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este Pliego en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y/o **Proponente** o a todos los integrantes del Interesado o Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre, de manera específica, las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta en desarrollo de la presente Licitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el **INCO** en el curso del proceso licitatorio; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) en el caso de Consorcio o de Unión Temporal, suscribir en su nombre y representación, el **Contrato** de Concesión. En el caso de una Promesa de Sociedad Futura u otra forma de asociación permitida en Colombia, la suscripción del **Contrato** de Concesión estará a cargo de quien se designe como representante legal de la sociedad, una vez se encuentre ésta constituida, o de la forma asociativa permitida por las leyes colombianas de que se trate.

(c) Los poderes deberán presentarse en original y estar debidamente legalizados.

3.3.6. Requisitos Adicionales para Interesados Nacionales y Extranjeros.

(a) No podrán participar en esta Licitación, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el **INCO**.

(b) Los Interesados y **Proponentes** deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; (ii) que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006; sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de una **Estructura Plural** y su participación individual en la **Estructura Plural** no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la Propuesta, como en el documento constitutivo de la **Estructura Plural**. Si más de un miembro de la **Estructura Plural** se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), (iv) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del **Formato 6** (Carta de Presentación de la Propuesta).

3.4. CONVERSIÓN DE MONEDAS Y TRADUCCIÓN.

Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes diferentes a los relacionados con la capacidad jurídica y existencia del **Proponente** -que se registrarán por las disposiciones del numeral 3.3.2-, estuviesen en un idioma y/o moneda diferente al castellano y al Dólar, se deberá presentar una traducción simple al castellano y/o se deberá convertir la moneda original al Dólar.

(a) Si la moneda de origen es el Peso no requerirá de realizar conversiones a otras monedas, para todos los efectos se tomará como referencia la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros, la fecha de corte que se especifica en el respectivo estado financiero.

(b) si la moneda de origen es diferente al Peso se tomará, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella que aparezca publicada en la página web x-rates.com, pestaña “*historic lookup*” en la fecha de suscripción del respectivo documento y si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero. Para fechas y/o monedas que no se encuentren disponibles en la mencionada página, se aceptará la tasa de cambio certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en se emitió el documento.

(c) En el evento en que los auditores o revisores fiscales del Proponente o de cualquiera de sus miembros en las Estructuras Plurales no pudiesen suscribir los **Formatos 2** por limitaciones de orden legal o por falta de autorización legal expresa, el **Formato 2** deberá estar suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el Vicepresidente Financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse al **Formato 2** una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Proponente o del miembro de la Estructura Plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tales Formatos por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

3.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE.

3.5.1. El **Proponente** (o los miembros de una **Estructura Plural**) podrá presentar los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz. Para estos efectos habrá control o se considerará matriz cuando se verifique que el **Proponente** (o los miembros de una **Estructura Plural**) o su

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del **Proponente** (o los miembros de una **Estructura Plural**) (i) tiene el cincuenta por ciento (50%) o más del capital, o (ii) tiene la capacidad de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o junta directiva o en la asamblea de accionistas o tenga el número de votos necesarios para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva si la hubiere, o (iii) ejerce, en razón a un acto o negocio con la sociedad controlada, influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad. Todo lo anterior, en los términos previstos en el Código de Comercio colombiano.

3.5.2. El **Proponente** (o los miembros de una **Estructura Plural**) deberá acreditar la situación de control de la siguiente manera:

(a) Si el **Proponente** o los miembros de las **Estructuras Plurales** acreditan los Requisitos Habilitantes de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del **Proponente** si fuere colombiano o (ii) si el **Proponente** es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del **Proponente** en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente** (o los miembros de la **Estructura Plural**) y de la sociedad controlante; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

(b) Si el **Proponente** o los miembros de las **Estructuras Plurales** acreditan los Requisitos Habilitantes de una sociedad controlada por el **Proponente** o los miembros de las **Estructuras Plurales**, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuya experiencia se acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente** y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (b), no se deberá suscribir la Fianza.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

(c) Si el **Proponente** o los miembros de las **Estructuras Plurales** acreditan los Requisitos Habilitantes de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlado por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el **Proponente** se deberá verificar el certificado de existencia y representación legal) (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuya experiencia se acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente**, la matriz del **Proponente** y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso, previsto en el presente literal (c), la matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

3.6. OTROS ELEMENTOS DE LA PROPUESTA - CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES.

3.6.1. Cuando el **Proponente** sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la Fecha de Cierre de esta Licitación. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

3.6.2. En el caso de **Estructuras Plurales** (incluyendo SPVs), cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá cumplir individualmente con este requisito.

3.6.3. Este requisito no será aplicable a los **Proponentes** extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal, deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

3.6.4. El formato de certificación se incluye en estos Pliegos como **Formato 7**.

3.7. OTROS ELEMENTOS DE LA PROPUESTA - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

3.7.1. Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser considerada, cada **Proponente** deberá incluir en su Propuesta una garantía de seriedad, en los términos del Decreto 4828 de 2008.

3.7.2. Tipo de Garantía: La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los **Proponentes** extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos únicamente, se precisa que se considerarán extranjeras, las **Estructuras Plurales** donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

3.7.3. Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que se declaren las condiciones de la colocación de la garantía.

3.7.4. Características de las Garantías: Las garantías deberán cumplir en un todo con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 4828 de 2008, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo.

3.7.5. Salvo por el endoso en garantía de títulos valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.7.6. La garantía deberá indicar el número y objeto de la Licitación.

3.7.7. Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de Cierre de la Licitación, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el **INCO** resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del **Contrato** y/o para la suscripción del **Contrato** cuando el plazo de la Licitación se prorrogue. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el **INCO**, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

3.7.8. La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del **INCO**.

3.7.9. El tomador será el **Proponente**, si éste fuera una **Estructura Plural**, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la **Estructura Plural**.

3.7.10. El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será:

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

(a) Para el Proyecto: El valor asegurado será de \$47.606.000.000 pesos constantes de 31 de diciembre de 2008, que es el equivalente al dos por ciento (2,5%) del valor de los Aportes **INCO** que para todos los efectos equivaldrá al presupuesto oficial de la Licitación. Este valor de Aportes **INCO** equivale la sumatoria simple de la totalidad de Aportes **INCO** en pesos del 31 de diciembre 2008 y corresponde a la suma de \$ 1.904.231.000.000 Pesos.

3.7.11. Amparos de la Garantía de Seriedad: La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

(a) La no suscripción del **Contrato** sin justa causa por parte del **Proponente** Adjudicatario.

(b) La falta de otorgamiento por parte del **Proponente** Adjudicatario de la garantía de cumplimiento exigida en el **Contrato** dentro de los plazos y en los términos señalados en la minuta de **Contrato**.

(c) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el término previsto para el presente proceso se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del **Contrato** se prorrogue, siempre y cuando la suma de las prórrogas no excedan seis (6) meses.

(d) El retiro de la oferta por parte del **Proponente** después de la Fecha de Cierre.

(e) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación del **Contrato**.

3.7.12. Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad, en los términos previstos en la Ley Aplicable.

3.7.13. El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al **INCO** de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la Oferta Económica y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el **INCO** podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las Propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el **Proponente**, a satisfacción del **INCO**, se entenderá que el **Proponente** carece de voluntad de participación y su Propuesta será rechazada.

3.8. OTROS ELEMENTOS DE LA PROPUESTA – APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los **Proponentes** nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del **Proponente** o de cada uno de sus miembros en caso de **Estructuras Plurales** (incluyendo SPVs). El INCO verificará el contenido de la información con base en los documentos remitidos por los **Proponentes** que sustentan su capacidad y naturaleza jurídica.

3.9. NOTA ACLARATORIA APLICABLE A TODOS LOS APARTES DEL PRESENTE CAPÍTULO III.

El INCO podrá requerir a los **Proponentes** las aclaraciones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes respecto de todos aquellos documentos habilitantes que no son objeto de comparación entre Propuestas y siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública.

Los **Proponentes** deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones en mención, en el plazo que para el efecto señalará el INCO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento, so pena del rechazo del ofrecimiento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, en ningún caso **EL INCO** podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES APLICABLES

4.1. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.

4.1.1. El **Proponente**, o al menos un MAP en caso de Estructuras Plurales, debe demostrar experiencia en construcción en el Sector de Infraestructura, como contratista o subcontratista durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 2009, por valor mínimo de UN BILLON QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.000). Se podrán acreditar hasta un máximo de seis (6) **Contratos** de construcción en el Sector de Infraestructura, uno de los cuales deberá tener como valor mínimo de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000).

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

4.1.2 Para estos efectos se tendrá que el **Contrato** de construcción en el Sector de Infraestructura puede acreditarse si la fecha de iniciación y terminación del **Contrato** de construcción en el Sector de Infraestructura se encuentra comprendida dentro del plazo arriba señalado. Si la experiencia en construcción que se acredita corresponde a un **Contrato** de concesión, será válida si la etapa de construcción de la concesión se encuentra en más de un 75% de ejecución, medido en tiempo, ejecución presupuestal o alcance de acuerdo con certificación de la entidad contratante. Lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad a la terminación de la Etapa de Construcción inicialmente prevista se hayan o se estén adelantando obras adicionales al objeto inicial de los respectivos Contratos.

4.1.3. Los **Proponentes** o cualquier MAP podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos (pero no Fondos de Capital Privado²), siempre que la participación del **Proponente** en dicha figura asociativa hubiere sido de al menos el quince por ciento (15%). En este último caso, la experiencia adquirida en la figura asociativa se podrá acreditar en un ciento por ciento (100%) en la presente Licitación.

4.2. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS.

4.2.1. El **Proponente**, o al menos un MAP en caso de Estructuras Plurales, debe demostrar experiencia en **Contratos** de construcción de carreteras o Vías Urbanas Principales de doble calzada como contratista o subcontratista, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 2009, por valor mínimo de SETECIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$750.000.000.000). Se podrán acreditar hasta un máximo de cuatro (4) **Contratos**, uno de los cuales deberá tener como valor mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.000). Los **Contratos** que se podrán acreditar deberán tener por objeto la construcción de una cualquiera de las siguientes alternativas:

- (a) La construcción de carreteras de dos (2) o más calzadas
- (b) La construcción de segundas calzadas
- (c) La construcción de carreteras de calzadas sencillas de doble carril
- (d) En los casos anteriores, el ancho mínimo de carril deberá ser al menos tres punto cinco metros (3.5 m) o equivalente. En Vías Urbanas Principales podrá ser inferior siempre que se cumpla con la definición contenida en el numeral 1.4 (iii).

4.2.2. Para estos efectos se tendrá que el **Contrato** de construcción de carreteras o Vías Urbanas Principales de doble calzada puede acreditarse si la fecha de iniciación y terminación del **Contrato** se encuentra comprendida dentro del plazo arriba señalado.

² Ningún **Proponente** que haya sido inversionista en un Fondo de Capital Privado podrá acreditar la experiencia del Fondo de Capital Privado independientemente de la participación que el mismo haya tenido o tenga en la actualidad.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

4.2.3. Adicionalmente, el **Proponente**, o al menos un MAP, en caso de **Estructuras Plurales**, debe demostrar que cumple individualmente con experiencia mínima en construcción en el siguiente aspecto, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 2009.

(a) Puentes y/o Viaductos: un mínimo de 1.500 metros de construcción de Puentes y/o Viaductos. Se podrán sumar hasta diez (10) **Contratos**, siempre que al menos un **Contrato** sea para la ejecución de un Puente y/o Viaducto de por lo menos doscientos metros (200 m) de longitud.

4.2.4 Los **Proponentes** o un MAP podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos (pero no Fondos de Capital Privado), siempre que la participación del **Proponente** en dicha figura asociativa hubiere sido de al menos el quince por ciento (15%). En este último caso, la experiencia adquirida en la figura asociativa se podrá acreditar en el doble de la participación menor o igual al cien por ciento (100%) en la presente Licitación.

4.2.5 Para estos efectos se tendrá que el **Contrato** de construcción de Puentes y/o Viaductos puede acreditarse si la fecha de suscripción y terminación del **Contrato** se encuentra comprendida dentro del plazo arriba señalado

4.3. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN.

La experiencia en construcción se acreditará mediante el diligenciamiento del **Formato 3** y con:

4.3.1. Copia de los **Contratos** junto con la constancia de su terminación; o

4.3.2. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en los numerales anteriores y la constancia de haber concluido su ejecución.

4.3.3 Para los **Contratos** de concesión en adición a la certificación de terminación de la etapa de construcción se adjuntará (a) copia del **Contrato** de concesión; o (b) una certificación de la entidad contratante en la que conste la información requerida en los numerales anteriores. Adicionalmente en todos los casos se presentará una certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el valor correspondiente a las obras de construcción que se acreditan.

4.3.4 En el caso de la acreditación de la experiencia en construcción General, solo se considerarán hasta los seis (6) primeros **Contratos** referenciados en el Formato 3. Para la acreditación de experiencia en construcción de carreteras, del numeral 4.2.1, solo se considerarán hasta los cuatro (4) primeros **Contratos** referenciados en el Formato 3. y para experiencia en construcción de puentes y/o viaductos, solo se considerarán hasta los diez (10) primeros **Contratos** referenciados en el Formato 3.

4.4. PATRIMONIO NETO.

4.4.1. El **Proponente** deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000.000) según sus Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2008 o el último cierre ordinario debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, según sea el caso conforme a lo señalado en el literal 4.4.3 siguiente. Si el cierre no corresponde al 31 de diciembre de 2008, el **Proponente** deberá acreditar que la fecha de cierre establecida en sus estatutos ha tenido una vigencia de por lo menos un (1) año calendario contado desde la fecha de apertura de la Licitación o desde la constitución del **Proponente** si la sociedad hubiera sido constituida con posterioridad al año calendario anteriormente mencionado.

4.4.2. En las **Estructuras Plurales**, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los miembros de la misma, sin embargo al menos uno de los MAP deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.000), los miembros restantes que tengan un porcentaje de participación de mínimo veinte por ciento (20%), incluyendo los demás MAP, sumarán aritméticamente sus respectivos Patrimonios Netos al del MAP. Los demás miembros de la **Estructura Plural** que tengan una participación inferior al veinte por ciento (20%) sumarán de manera proporcional a su participación en la **Estructura Plural**.

4.4.3. Esta experiencia se acreditará con el diligenciamiento del **Formato 2A y 2B** que deberá estar suscrito por el representante del **Proponente**, el representante legal de cada uno de los miembros si fuese una **Estructura Plural** y el revisor fiscal del **Proponente** o de cada uno de sus miembros si fuese una **Estructura Plural**. En todo caso, en cualquier momento, el INCO podrá solicitar el soporte de la información contenida en el **Formato 2A y 2B**.

4.5. CUPO DE CRÉDITO EN FIRME.

4.5.1. El Proponente, o un MAP, deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera necesaria para cumplir con las obligaciones surgidas de la Adjudicación de la presente Licitación, para lo cual deberá presentar una certificación (conforme al modelo que obra como **Formato 8**) de aprobación de cupo de crédito en firme para financiar el Proyecto, por una cuantía no inferior a CIEN MILLONES DE DÓLARES (US\$100.000.000) o DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) (no serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias) suscrita por un representante legal de un banco del Sector Financiero.

4.5.2. La certificación deberá estar acompañada de: (a) una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente del banco del Sector Financiero (i) aprobó el cupo de crédito para el Proyecto, si este requisito es necesario conforme a los estatutos del respectivo banco; y (ii) aprueba al Proponente o a la Estructura Plural; y (b) el documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida al INCO es representante legal de la misma, que para los bancos colombianos

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

será el certificado de existencia y representación legal y el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros corresponderá a lo señalado en el numeral 1.4 (bbb)

4.5.3. Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

(a) El Proponente, o al menos un MAP en casos de Estructuras Plurales, podrá presentar hasta dos (2) certificaciones de cupo de crédito aprobado cuya suma alcance el monto requerido en este numeral. En el caso de Estructuras Plurales, no se aceptarán certificaciones emitidas a favor de miembros distintos de tales Estructuras Plurales.

(b) Si se presentan más de dos (2) certificaciones de cupo de crédito el INCO solamente considerará las primeras dos (2) relacionadas.

(c) No se aceptará la presentación de: cupos de sobregiro, de tarjeta de crédito, CDTs, créditos rotativos, cuentas de ahorro o corriente, bonos, títulos valores, documentos representativos de valores, underwriting y en general cualquier modalidad diferente al cupo de crédito otorgado por un banco del Sector Financiero.

(d) La vigencia del cupo de crédito debe ser, cuando menos, hasta la fecha en que al Concesionario le haya sido aprobado el Cierre Financiero, en los términos del Contrato de Concesión (fecha que no es igual a la fecha prevista en el Contrato para acreditar el Cierre Financiero).

4.6. NOTA ACLARATORIA APLICABLE A TODOS LOS APARTES DEL PRESENTE NUMERAL 4

El **INCO** podrá requerir a los **Proponentes** las aclaraciones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes respecto de todos aquellos documentos habilitantes que no son objeto de comparación entre Propuestas y siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública.

Los **Proponentes** deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones en mención, en el plazo que para el efecto señalará el **INCO** de manera expresa dentro del texto de su requerimiento, so pena del rechazo del ofrecimiento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, en ningún caso **EL INCO** podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
CAPÍTULO V

**OFERTA TÉCNICA, PLUS DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL
DE INGENIERÍA Y OFERTA ECONÓMICA**

5.1. GENERALIDADES.

5.1.1. El segundo componente de la **Propuesta** es la **Oferta Técnica** que será presentada por los **Proponentes** en la **Fecha de Cierre** de la presente **Licitación** en el Sobre No. 1 junto con los **Requisitos Habilitantes** y la **acreditación del porcentaje de participación de la Industria Nacional de Ingeniería en la estructura del Proponente (Plus de Incentivo a la Industria Nacional de Ingeniería)**.

5.1.2. El tercer componente de la Propuesta es la **Oferta Económica**. La **Oferta Económica** se presentará en un sobre No. 2.

5.1.3. Las **Ofertas Económicas** y **Técnicas** serán objeto de evaluación y asignación de puntaje según se señala más adelante.

5.2. OFERTA TÉCNICA.

5.2.1. Condiciones de la Oferta Técnica.

La Oferta Técnica consistirá en la presentación por parte de los Proponentes de un plan de trabajo (diagrama de GANTT) para cada uno de los Sectores para los cuales presenta Propuesta, conforme al modelo que se incorpora a los presentes Pliegos en el **Anexo 5**. Se aclara que (i) el modelo presentado en el **Anexo 5** es meramente ilustrativo y será obligación de cada Proponente presentar su propio programa de inversiones en un formato similar; y (ii) no será necesario incluir información relativa al valor de las inversiones.

5.2.2. Evaluación de la Oferta Técnica.

El INCO revisará las Ofertas Técnicas y verificará que las mismas sean consistentes con lo estipulado en la Sección 2.04 del **Anexo 1** Minuta del Contrato de Concesión.

Nota: El modelo presentado en el **Anexo 5** es meramente ilustrativo.

5.2.3. Puntaje.

- (a) El Proponente que presente una Oferta Técnica que cumpla con lo señalado en los numerales 5.2.1 y 5.2.2. anteriores se le otorgarán CIEN (100) puntos.
- (b) El **Proponente** que presente una Oferta Técnica que no cumpla con lo señalado en el numeral 5.2.1 anterior se le asignarán cero (0) puntos.

5.3. PLUS DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL DE INGENIERÍA

5.3.1 Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el diligenciamiento del certificado especificado en el numeral 3.11 de estos Pliegos de la siguiente manera:

- (a) Cuando el Proponente que no sea Estructura Plural sea 100% colombiano, se le asignarán CIEN (100) puntos. Al Proponente que no sea Estructura Plural que no sea 100% colombiano se le asignarán CERO (0) puntos.
- (b) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos en la Estructura Plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIEN (100) puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.

5.3.2 La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto.

5.4. OFERTA ECONÓMICA.

5.4.1. La **Oferta Económica** consistirá en un único valor que refleje el valor presente de los ingresos (**VPIT**) que ofrezca el Adjudicatario provenientes de los Aportes INCO y del recaudo de los Peajes calculado al 31 de diciembre de 2008. Se entenderá que los Aportes INCO ofrecidos están compuestos por los Aportes INCO de la Etapa Preoperativa y de la Etapa de Operación y Mantenimiento. La Oferta Económica (VPIT) en ningún caso podrá ser (a) superior a UN BILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.678.754.000.000) ni (b) inferior al valor presente neto calculado utilizando la tasa TDI del total de los Aportes INCO ofrecidos.

5.4.2. Para efectos de presentación de la oferta el valor de **VPIT** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPIT = \sum_{i=1}^m \frac{Aporte_i}{(1 + TDI)^i} + \sum_{i=1}^m \frac{Peajes_i}{(1 + TDI)^i}$$

VPIT	Valor presente neto, calculado al 31 de diciembre de 2008, de los ingresos asociados a los Aportes
------	--

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
 Pliego de Condiciones
 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

	INCO y a los recaudos de peajes acumulados hasta el mes <i>m</i> expresados en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 solicitada por el Proponente en su Oferta Económica.
Aporte _{<i>i</i>}	Aporte INCO en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 desembolsado a la Subcuenta Aportes INCO en el mes <i>i</i> . Este valor corresponde al perfil de aportes anuales ofertado por el Proponente en la Oferta Económica, expresado en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008. Para efectos de presentación de la Oferta Económica, los Proponentes deben asumir que los Aportes INCO se efectuarán el 31 de diciembre de cada año y en los demás meses el valor será cero (0).
Peajes _{<i>i</i>}	Valor de los peajes netos recibidos expresados en Pesos del 31 de diciembre de 2008 calculados de acuerdo con la siguiente fórmula: $Peajes_i = PeajesREC_i * \left(\frac{IPC_{dic2008}}{IPC_i} \right)$ Donde, PeajesREC _{<i>i</i>} = Valor de los peajes recaudados en Pesos en el mes <i>i</i> , descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
IPC _{dic2008}	Índice de precios al consumidor correspondiente a diciembre de 2008.
IPC _{<i>i</i>}	Índice de precios al consumidor correspondiente al mes inmediatamente anterior al cálculo.
TDI	Tasa de descuento real de los ingresos expresada en términos efectivo mensual y que para efectos de esta valoración será del cero punto ochenta y nueve ochenta y cuatro por ciento (0.68679%).
<i>i</i>	Contador para el cálculo del valor presente. El contador inicia en el primer Mes en el cual se inicia el cálculo del valor presente, es decir enero de 2009, y finaliza en el Mes <i>m</i> en el cual se termina la concesión.

5.4.3. El perfil de vigencias futuras aprobadas por el Gobierno Nacional es el siguiente:

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Millones de pesos corrientes	\$ 691.382	\$ 555.958	\$ 696.933	\$114.132	\$100.440	\$ 82.961

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

5.4.4. En la Oferta Económica, los **Proponentes** podrán determinar el perfil de los Aportes **INCO** de los años 2011 a 2016, siempre que no supere el tope señalado en el cuadro anterior para cada año. Los **Proponentes** reconocen que el **Gobierno Nacional** en ningún caso podrá realizar desembolsos superiores de los topes señalados en el cuadro anterior para cada año.

5.5. PUNTAJE TOTAL.

El puntaje total que se determinará en la correspondiente Audiencia Pública de adjudicación estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

- (1) Puntaje otorgado por la Oferta Técnica.
- (2) Puntaje otorgado por el Plus de Incentivo a la Industria Nacional.
- (3) Puntaje otorgado por la Oferta Económica.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

6.1. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Las Propuestas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el presente **Pliego de Condiciones** para cada uno de ellos y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo, sus Anexos y Adendas.

6.2. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

6.2.1. La Propuesta se presentará en dos sobres: el sobre No. 1 con la acreditación de los **Requisitos Habilitantes**, la **Oferta Técnica** y la **acreditación respectiva para obtener el Plus de Incentivo a la Industria Nacional de Ingeniería** y el sobre No. 2 que contendrá la **Oferta Económica**.

6.2.2. Cada uno de los sobres 1 y 2 deberán estar cerrados y exhibir leyendas bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

6.2.3. Sobre No. 1

SOBRE No. 1

Proponente _____

Numero del proceso SEA-LP-002-2009

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)

6.2.4. Sobre No. 2

SOBRE No. 2

Proponente _____

Numero del proceso SEA-LP-002-2009

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante o apoderado: _____

Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)

6.2.5. Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado en el numeral 6.2.2 anterior.

6.2.6. La Propuesta se presentará en un (1) original y tres (3) copias, más una versión de la misma en medio magnético del contenido del sobre No. 1 únicamente. La información en medio magnético se deberá incluir en el sobre No. 1.

6.2.7. Todos los folios de la Propuesta original y sus copias deberán venir numerados.

6.2.8. El idioma de la Licitación será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este **Pliego**, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3.4 en relación con ciertos documentos que podrán presentarse en traducción simple. Adicionalmente, el INCO acoge el concepto emitido por la Cancillería colombiana y también admitirá que las traducciones sean efectuadas por traductores oficiales en el país de origen del **Proponente** o miembro de la **Estructura Plural** siempre que el sello de la apostilla o la autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la persona que hace la traducción es un traductor oficial en dicho país.

6.2.9. Las Propuestas se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Propuesta.

6.2.10. Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

6.3. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES.

6.3.1. Sobre No. 1. El sobre debe contener:

- (a) Tabla de contenido de la Propuesta, aquellos puntos que no apliquen a la Propuesta deberán marcarse claramente con una señal apropiada (N/A).
- (b) **Carta de presentación de la Propuesta:** La carta de presentación de la Propuesta deberá ajustarse en un todo al **Formato 6** del presente **Pliego** de Condiciones y deberá estar suscrita por el **Proponente** cuando es persona natural o por el representante legal, si el **Proponente** es persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo una **Estructura Plural** por el apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad.
- (c) Documentos mediante los cuales se acredita la capacidad jurídica de los **Proponentes** en los términos y condiciones del Capítulo III de estos Pliegos.
- (d) Los documentos mediante los cuales se acredita la experiencia en construcción en los términos de los numerales 4.1 y 4.2, según corresponda..
- (e) Los documentos mediante los cuales se acredita el Patrimonio Neto, Flujo de Caja Operativo y Capital de trabajo, en los términos de los numerales 4.4 y 4.5, según corresponda.
- (f) Los documentos mediante los cuales se acredita la situación de control, si fuere el caso, en los términos del numeral 3.5.
- (g) El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el numeral 3.6.
- (h) La garantía de seriedad de la Propuesta, en los términos del numeral 3.7.
- (i) Si el Interesado es una **Estructura Plural** deberá presentar el documento de constitución de la **Estructura Plural** o la promesa de sociedad, según sea el caso.
- (j) La Oferta Técnica en los términos del numeral 5.2
- (k) La acreditación respectiva para obtener el Plus de Incentivo a la Industria Nacional de Ingeniería en los términos del numeral 5.3.
- (l) La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 3.3.2.(v) de estos Pliegos.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

(m) Copia en medio magnético de la información contenida en este sobre No. 1.

6.3.2. El análisis de la documentación contenida en el sobre No. 1 relacionada con los **Requisitos Habilitantes** no otorgarán puntaje a los **Proponentes**. Estos requisitos se verificarán únicamente para determinar si los **Proponentes** son idóneos para participar en el proceso licitatorio, tal como se señala en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. La Oferta Técnica y el Plus de Incentivo a la Industria Nacional de Ingeniería, sí otorgarán puntaje y estos se asignarán en el informe de evaluación únicamente a aquellas Propuestas cuyos **Proponentes** hayan cumplido con los **Requisitos Habilitantes**, a aquellos que no cumplan con los **Requisitos Habilitantes** no se les considerará la Oferta Técnica ni el Plus de Incentivo a la Industria Nacional de Ingeniería.

6.3.3. Sobre No. 2. Oferta Económica.

- (a) La **Oferta Económica**.
- (b) Contenido del sobre No. 2: En este sobre se depositará el **Formato 1B**
- (c) debidamente diligenciado.

6.4. PROPUESTAS TÉCNICAS ALTERNATIVAS.

6.4.1. Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 presente alternativa o excepciones técnicas, deberá indicar clara y detalladamente en que consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. Las Propuestas alternativas deberán acompañarse de los documentos que la sustenten en documento separado del resto de la Propuesta, marcado como propuesta alternativa técnica.

6.4.2. Dentro de las alternativas o excepciones que podrá presentar el **Proponente**, se podrán incluir alternativas técnicas respecto de las características del objeto de la presente Licitación. En tal caso, el **Proponente** deberá incluir de manera completa la descripción de la alternativa presentada, incluyendo, sin limitarse a, las modificaciones detalladas que esa alternativa implicaría a los documentos de la Licitación, en especial a la minuta del **Contrato** y sus Apéndice Técnicos, de tal manera que se exprese de manera completa y detallada, las variantes técnicas y las obligaciones que de ellas se derivarían para el **Concesionario**. Adicionalmente, la alternativa deberá acompañarse de todos los documentos técnicos, estudios, etc. que soporten la alternativa propuesta, indicando, con precisión y suficiencia, la justificación técnica de la misma y demostrando las razones por las cuales la alternativa ofrecerá garantías que resultarán, para el **INCO** iguales o mejores a las que se obtendrían en las condiciones originalmente previstas en este **Pliego** y sus Anexos.

6.4.3. En todo caso, la presentación de propuestas alternativas, no exime al **Proponente** de la obligación de presentar una Propuesta básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del **Pliego** y del **Contrato**, ni podrá condicionar la

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Adjudicación a la aceptación por parte del **INCO** de las alternativas o excepciones que haya presentado.

6.4.4. Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, el **INCO** adjudicará la Licitación teniendo en cuenta únicamente las Propuestas técnicas básicas que se conformen en un todo con el **Pliego de Condiciones**, y sólo tendrá en cuenta el sobre que contenga una “Propuesta Alternativa” de la Propuesta que gane la Licitación.

6.4.5. En tal caso, el **INCO** podrá decidir a su conveniencia aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas que el **Proponente** Adjudicatario haya presentado de manera adicional a su Propuesta básica, pero de cualquier forma se optará por la propuesta técnica alternativa únicamente cuando con ello no se afecten los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad en la contratación pública.

6.5. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS.

6.5.1. En los términos del párrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 el **INCO** podrá solicitar en cualquier momento hasta la publicación del Informe de Evaluación final que el Interesado aclare la información presentada en el sobre No. 1. Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia o errores en los documentos mediante los cuales se acredita la capacidad del Interesado incluyendo el documento de constitución de la **Estructura Plural**, no serán subsanables y por lo tanto implicarán el rechazo de la Propuesta, además de las causales de rechazo señaladas en el numeral 7.11 de estos Pliegos.

6.5.2. En relación con la información del sobre No. 2, no se solicitarán aclaraciones a la Oferta Económica.

6.5.3. Los **Proponentes** deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones en mención, en el plazo que para el efecto señalará el **INCO** de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del **INCO** para aclarar la Propuesta, la Propuesta se rechazará.

6.5.4. El **INCO** también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

6.6. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Durante el término de evaluación de las Propuestas el **INCO** efectuará las verificaciones de la información entregada por los Interesados y **Proponentes** que estimen conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del **INCO**. Si la información suministrada por los Interesados y **Proponentes** para verificar la información no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier motivo el **INCO** no pudiese contactar a las personas de contacto

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
para verificar la información, el **INCO** podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, rechazar la Propuesta.

6.7. INFORMACIÓN INEXACTA.

El **INCO** se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el **Proponente**, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el **Proponente** y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información relativa a la experiencia que se pretende acreditar en la **Licitación**, ésta no será tenida en cuenta para efectos de cuantificar la experiencia. Sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un **Proponente** en su **Propuesta**.

6.8. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

Las **Propuestas** presentadas deberán tener una validez de SEIS (6) meses contados a partir de la **Fecha de Cierre de la Licitación**.

6.9. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS.

6.9.1. Los **Proponentes** que opten por entregar su Propuesta antes de la Fecha de Cierre de la Licitación podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el **INCO** antes de la fecha y hora de Cierre de la Licitación.

6.9.2. Cuando se trate de retiro, la Propuesta le será devuelta al **Proponente** sin abrir en el momento del Cierre de la Licitación, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

6.9.3. Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y tres (3) copias, y una copia adicional en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Propuesta, adicionándole la leyenda “Modificación a la Propuesta Original”. En todo caso, los sobres que contengan las **Propuestas** y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de **Cierre de la Licitación**.

6.9.4. Ninguna Propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de Cierre de la Licitación y apertura de las Propuestas, salvo que sea una única Propuesta y el **INCO** consienta en ello.

6.10. ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO.

6.10.1. Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el **Proponente** acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del **Contrato**, que suscribirá con el **INCO**, el Adjudicatario de la presente Licitación. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.

6.10.2. Las modificaciones que los **Proponentes** pretendan sugerir a la minuta del **Contrato** tendrán el manejo previsto en el **Pliego** para las excepciones técnicas y/o propuestas técnicas alternativas.

6.11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

6.11.1. Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

6.11.2. En todo caso, el **INCO** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

6.11.3. El **INCO**, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo, el **INCO**, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la ley colombiana. En el caso en que en la Propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, el **INCO** no se hará responsable por su divulgación.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN

7.1. ENTREGA DE LA PROPUESTA.

7.1.1. Las Propuestas que se entreguen el **Día del Cierre** señalado en el numeral 2.1.1 de estos **Pliegos** deberán presentarse en la sala múltiple del **INCO** oficina 308, ubicada en el tercer piso del Ministerio de Transporte, hasta las 3:00 PM. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co y se entenderá que el plazo límite ha vencido cuando el reloj marque

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

las 3:00:01. Las Propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del Día previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal fin en las oficinas del INCO. En este evento, el INCO tomará las medidas necesarias para trasladar las **Propuestas** entregadas antes del **Día del Cierre** y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.

7.1.2. No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalados para el recibo de las Propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el numeral 7.1.1. El INCO no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna Propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

7.1.3. De la audiencia de entrega de la Propuesta, se dejará constancia en un acta que será publicada conforme a lo señalado en el numeral 1.14.

7.1.4. El INCO publicará antes de Día del Cierre el protocolo que se seguirá en esta audiencia. Dicho protocolo no se considerará como una Adenda a los presentes Pliegos.

7.2. EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 1.

7.2.1. La evaluación del sobre No. 1 se llevará a cabo por parte del comité evaluador que designe el INCO, que podrá estar conformado por funcionarios del INCO y/o por personas externas a la entidad.

7.2.2. Las **Propuestas** cuya evaluación de los **Requisitos Habilitantes** contenidos en el sobre No. 1 cumpla con todos los requisitos será considerada “admisibles” las Propuestas “no admisibles” serán aquellas que no cumplan con los **Requisitos Habilitantes** y por lo tanto no se evaluarán ni la **Oferta Técnica**, ni el **Plus de Incentivo a la Industria Nacional de Ingeniería**, ni el sobre No. 2.

7.2.3. Evaluación de la **Oferta Técnica**. La evaluación de la **Oferta Técnica** se hará únicamente a aquellas Propuestas “admisibles” conforme a lo señalado en el numeral 7.2.2 anterior. La **Oferta Técnica** otorgará como máximo CIEN (100) puntos a los **Proponentes** que presenten **Oferta Técnica** que cumpla con los requisitos señalados en estos **Pliegos**. El **Proponente** cuya Oferta Técnica no cumpla con los parámetros señalados en estos **Pliegos** tendrá CERO (0) puntos.

7.2.4. El plazo de evaluación será el señalado en el numeral 2.1.1 y una vez vencido este plazo el Informe de Evaluación preliminar se pondrá a disposición de los **Proponentes** durante cinco (5) Días Hábiles para que formulen sus observaciones en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será a las cinco de la tarde (5:00 PM) de quinto (5º) Día Hábil. Para efectos de claridad únicamente no deberá entenderse como una fecha permisible para entregar las observaciones el sexto (6º) Día Hábil. Se aclara a los **Proponentes** que solamente podrán formular observaciones a aquellas Propuestas que compitan con las que haya presentado el respectivo **Proponente**.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

7.2.5. Vencidos los plazos señalados en el numeral anterior, el **INCO** revisará las observaciones y tomarán una decisión definitiva sobre el Informe de Evaluación. Este informe será publicado en los términos del numeral 1.14.

7.2.6. Las copias de las Propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del Informe de Evaluación en la oficina de la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del **INCO**, de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. en Días Hábiles.

7.3. EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2.

7.3.1. Evaluación de la Oferta Económica. La Oferta Económica se evaluará durante la audiencia de adjudicación. El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente **Pliego** y sus anexos.

7.3.2. Procedimiento de Evaluación de la Oferta Económica (Sobre No. 2)

- (a) Culminada la primera fase de evaluación, con el fin de cumplir con los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, en la audiencia de adjudicación se determinará el orden de elegibilidad, para lo cual se abrirán los “sobres No. 2” de las **Propuestas** de los **Proponentes** que hayan sido calificados como “Admisibles”.
- (b) Para cada **Proponente**, será leído públicamente el contenido del Formato 1, en cuanto al valor ofrecido.
- (c) La evaluación se realizará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:
 - i. *Única Oferta Admisible.* Si en cualquier etapa de la evaluación sólo queda una **Oferta Económica** admisible, que además cumple con los requisitos exigidos para el “sobre No. 2”, el **INCO** adjudicará a ese único **Proponente**.
 - ii. *Varias Ofertas Admisibles.* El **INCO**, a partir de las **Ofertas Económicas** admisibles, realizará la evaluación de las **Ofertas Económicas** de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - A. PRIMERA SERIE: Consiste en descartar para el proceso de evaluación de la **Oferta Económica**, las Ofertas Económicas cuyos valores sean mayores al límite superior 1 y menores al límite inferior 1, con base en el precio de referencia 1 (Pr1), aplicando el siguiente procedimiento:

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
 Pliego de Condiciones
 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
 a) Cálculo de Precio de Referencia 1 (Pr1):

$$Pr_1 = \frac{\bar{X}_1 + Me_1}{2}$$

Donde:

Pr ₁	Precio de Referencia de la Primera Serie.
\bar{X}_1	Promedio aritmético obtenido a partir del valor de todas las Ofertas Económicas Unitarias admisibles de la Primera Serie.
Me ₁	Mediana obtenida del valor de todas las Ofertas Económicas Unitarias admisibles de la Primera Serie.

b) Seguidamente, se determinará la desviación estándar de la serie 1 (S_1) de las **Ofertas Económicas** admisibles presentadas, de la siguiente manera:

$$S_1 = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (P_i - \bar{X}_1)^2}{n-1}}$$

Donde:

S_1	Desviación estándar del valor de todas las Ofertas Económicas Unitarias admisibles de la Primera Serie.
P _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas Unitarias admisibles de la Primera Serie.
\bar{X}_1	Promedio aritmético, obtenido a partir del valor de las Ofertas Económicas Unitarias admisibles de la Primera Serie.
n	Número de Ofertas Económicas Unitarias admisibles de la Primera Serie.

c) Obtenido el precio de referencia 1 (Pr₁) y la desviación estándar de la serie 1 (S_1), se determinan los parámetros para definir la primera serie, así:

1) Lim_{sup1} = Será el menor valor resultante entre las dos (2) operaciones siguientes:

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
 Pliego de Condiciones
 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

$$(Pr_1) * 1.25$$

$$(Pr_1) + 2*(S_1)$$

2) Lim_{infl} = Será el **menor** valor resultante entre las dos (2) operaciones siguientes:

$$(Pr_1) * 0.75$$

$$(Pr_1) - 2*(S_1)$$

Donde:

Lim_{supl}	Límite Superior de la Primera Serie
Lim_{infl}	Límite Inferior de la Primera Serie
S_1	Desviación estándar de la Primera Serie

d) Con los resultados obtenidos, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) Serán descartadas para la segunda serie las **Ofertas Económicas** que sean superiores al Límite superior 1 (Lim_{supl}).
- 2) Serán descartadas para la segunda serie las **Ofertas Económicas** que sean inferiores al Límite inferior 1 (Lim_{infl}).
- 3) Las demás Ofertas Económicas pasarán para la segunda serie.

B. SEGUNDA SERIE. Consiste en descartar para el proceso de evaluación de la **Oferta Económica**, las **Ofertas Económicas** que pasaron la primera serie cuyos valores sean mayores al Límite Superior 2 y menores al Límite Inferior 2, con base en el Precio de Referencia 2 (Pr_2), aplicando el siguiente procedimiento:

a) Cálculo del Precio de Referencia 2 (Pr_2):

$$Pr_2 = \frac{\bar{X}_2 + Me_2}{2}$$

Donde:

Pr_2	Precio de referencia de la Segunda Serie.
\bar{X}_2	Promedio aritmético obtenido a partir del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles para la Segunda serie

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
 Pliego de Condiciones
 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Me_2	Mediana obtenida del valor de todas las Ofertas Económicas Unitarias admisibles para la Segunda serie.
--------	--

b) Seguidamente, se determinará la desviación estándar de la Segunda Serie (S_2) de las Ofertas Económicas admisibles presentadas, de la siguiente manera:

$$S_2 = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (P_i - \bar{X}_2)^2}{n-1}}$$

Donde:

S_2	Desviación estándar del valor de todas las Ofertas Económicas Unitarias admisibles de la Segunda Serie.
P_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas Unitarias admisibles de la Segunda Serie.
\bar{X}_2	Promedio aritmético obtenido a partir del valor de todas las Ofertas Económicas Unitarias admisibles de la Segunda Serie.
n	Número de Ofertas Económicas Unitarias admisibles de la Segunda Serie

c) Obtenidos el precio de referencia 2 (Pr_2) y la desviación estándar 2 (S_2), se determinan los parámetros para definir la segunda serie así:

1) Lim_{sup2} = Será el menor valor resultante entre las dos (2) operaciones siguientes:

$$\begin{aligned} & (Pr_2) * 1.20 \\ & Pr_2 + 1.5*(S_2) \end{aligned}$$

2) Lim_{inf2} = Será el mayor valor resultante entre las dos (2) operaciones siguientes:

$$\begin{aligned} & (Pr_2)*0.8 \\ & Pr_2 - 1.5*(S_2) \end{aligned}$$

Donde:

Lim_{sup2}	Límite Superior de la Segunda Serie
Lim_{inf2}	Límite Inferior de la Segunda Serie

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
 Pliego de Condiciones
 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

d) Con los resultados obtenidos, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) Serán descartadas las Ofertas Económicas cuyo valor sea superior al Límite superior 2 (Lim_{sup2}).
- 2) Serán descartadas las Ofertas Económicas cuyo valor sea inferior al Límite inferior 2 (Lim_{inf2}).
- 3) Asignación de Puntajes: Las Ofertas Económicas que se encuentren dentro del rango cuyo valor sea menor o igual al Límite superior 2 (Lim_{sup2}) y mayor o igual al Límite inferior 2 (Lim_{inf2}), se denominarán Ofertas Económicas válidas y obtendrán el puntaje correspondiente, de la siguiente manera: Se asignarán OCHOCIENTOS (800) puntos a la Oferta Económica válida de menor valor que se encuentre dentro del rango. A las demás Ofertas Económicas que se encuentren dentro del rango, se les asignará el puntaje utilizando una relación lineal, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = 800 - \frac{(P_i - P_{min}) * 800}{(P_{max} - P_{min})}$$

Donde:

$Puntaje_i$	Puntaje de cada una de las Ofertas Económicas Unitarias admisibles que se encuentren dentro del rango comprendido entre el Lim_{inf2} y el Lim_{sup2} , incluyendo los límites.
P_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas Unitarias admisibles que se encuentren dentro del rango comprendido entre el Lim_{inf2} y el Lim_{sup2} , incluyendo los límites.
P_{min}	Valor de la Oferta Económica Unitaria de menor valor que se encuentre dentro del rango comprendido entre el Lim_{inf2} y el Lim_{sup2} , incluyendo los límites.

- 4) Con base en los resultados, el **INCO** ordenará de mayor a menor los puntajes obtenidos por cada uno de los

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Proponentes, para efectos de establecer, de conformidad con los demás criterios de evaluación previstos en estos **Pliegos**, el puntaje total que obtendrá cada **Proponente** en la presente **Licitación**.

- 5) En el evento en que una vez finalizada la evaluación de la Segunda Serie ninguna de las Ofertas Económicas Unitarias se encuentre dentro del rango comprendido entre el Límite Inferior 2 (Lim_{inf2}) y el Límite Superior 2 (Lim_{sup2}), el INCO asignará el mayor puntaje previsto para evaluación de la **Oferta Económica** Unitaria a la **Oferta Económica** Unitaria de menor valor total que se encuentre dentro del rango comprendido entre el Límite Inferior 1 (Lim_{inf1}) y el Límite Superior 1 (Lim_{sup1}) y le asignará, en consecuencia, los OCHOCIENTOS (800) puntos previstos en estos **Pliegos**. Las demás **Ofertas Económicas** Unitarias obtendrán cero (0) puntos.
- 6) En el evento en que una vez finalizada la evaluación de la Primera Serie ninguna de las **Ofertas Económicas** Unitarias se encuentre dentro del rango comprendido entre el Límite Inferior 1 (Lim_{inf1}) y el Límite Superior 1 (Lim_{sup1}) incluyendo los límites, se seguirá el siguiente procedimiento: (i) se eliminará la **Oferta Económica** Unitaria de mayor valor y se declarará no válida; y (ii) con las **Ofertas Económicas** Unitarias restantes, se iniciará nuevamente la evaluación de la Primera Serie y la Segunda Serie para determinar el orden de elegibilidad.
- 7) En caso de requerirse, se repetirá el procedimiento descrito en el numeral anterior. Sin embargo, para este caso: (i) se eliminará la Oferta Económica Unitaria de menor valor y se declarará no válida; y (ii) con las Ofertas Económicas Unitarias restantes, se iniciará nuevamente la evaluación de la Primera Serie y la Segunda Serie para determinar el orden de elegibilidad.
- 8) El procedimiento descrito en los numerales 6) y 7) anteriores, se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que al menos una de las **Ofertas Económicas** Unitarias se encuentre dentro del rango comprendido entre el Límite Inferior 1 (Lim_{inf1}) y el Límite Superior 1 (Lim_{sup1}), incluyendo los límites.

7.4. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

7.4.1. Dos (2) Días Hábiles antes de la fecha prevista para la audiencia de adjudicación, el **INCO** publicará en los términos del numeral 1.14 el proyecto de Resolución de Adjudicación, con los espacios en blanco que considere convenientes y el protocolo que se seguirá durante esta audiencia, documento que no será una Adenda a estos Pliegos.

7.4.2. La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los **Proponentes**, cualquier interesado.

7.4.3. En los términos del artículo 15 del decreto 2474 de 2008, la audiencia de adjudicación se llevará a cabo conforme al siguiente reglamento:

- (a) Se agotarán las etapas previas del protocolo del **INCO** y se procederá con la lectura del **Informe de Evaluación** definitivo del contenido del sobre No. 1 y de la **Oferta Técnica**.
- (b) Terminada la lectura, se le dará la palabra a cada uno de los **Proponentes**, en orden alfabético. Los **Proponentes** tendrán cada uno quince (15) minutos para pronunciarse sobre el **Informe de Evaluación** definitivo únicamente, si la intervención pretendiere revivir las observaciones formuladas, el funcionario del **INCO** que presida la audiencia podrá suspender la intervención del **Proponente**.
- (c) Cuando concluyan las intervenciones, el **INCO** suspenderá la audiencia por un plazo que no podrá superar treinta (30) minutos. Si al cabo de este plazo el **INCO** considera que no tiene elementos suficientes para adjudicar la Licitación, convocará a los asistentes nuevamente e informará la suspensión de la audiencia por el plazo adicional que considere necesario, siendo este plazo de mínimo veinte (20) horas.
- (d) Si al cabo del plazo de suspensión fijado el **INCO** considera tener los elementos necesarios para adjudicar la Licitación, reconvenirá al cabo del plazo de suspensión fijado y procederá con la evaluación de las **Ofertas Económicas** en los términos señalados en estos **Pliegos**.

7.5. RESUMEN.

7.5.1. La entrega de las Propuestas se hará a más tardar en la Fecha de Cierre y en la hora indicada.

7.5.2. El **INCO** evaluará inicialmente el sobre No. 1 de la siguiente manera:

- (a) Primero se evaluarán los Requisitos Habilitantes y se determinarán las Propuestas “admisibles”.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

- (b) Segundo, a las Propuestas “admisibles” se le evaluarán las Ofertas Técnicas y se asignará el puntaje correspondiente.
- (c) Tercero, a las Propuestas “admisibles” se les asignarán los puntajes relacionados con el apoyo a la industria nacional.

7.5.3. El **INCO** publicará el Informe de Evaluación preliminar para observaciones.

7.5.4. Concluido el plazo para presentar observaciones se tomarán las decisiones pertinentes por parte del **INCO** y se publicará el Informe de Evaluación final.

7.5.5. En la audiencia de adjudicación, se dará la oportunidad a los **Proponentes** de intervenir conforme a lo señalado en el numeral 7.4.3, posteriormente el **INCO** abrirá y evaluará el sobre No. 2 y se procederá así.

(i) Se leerá en voz alta todas las Ofertas Económicas de todos los **Proponentes** admisibles

(ii) Se correrá la fórmula señalada en el numeral 7.3.2 de estos Pliegos y determinará qué Ofertas Económicas deben ser rechazadas y luego se determinará la Oferta Económica adjudicataria.

(iii) Se cerrará la audiencia de adjudicación.

7.6. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

7.6.1. Al Adjudicatario del **Contrato** no se le devolverá las garantías de seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del **Contrato**, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el **Anexo 1** (Minuta del **Contrato**).

7.6.2. A quien quedare en segundo lugar, se le devolverán las garantías de seriedad, luego del perfeccionamiento del **Contrato** con el Adjudicatario. A los demás **Proponentes**, se les devolverá, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación.

7.6.3. Cuando se declare desierta la Licitación, a los **Proponentes** se les devolverán las garantías de seriedad dentro de los quince (15) Días siguientes a tal declaratoria.

7.7. DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS.

Una vez adjudicada la Licitación, los **Proponentes** no favorecidos deberán reclamar las copias de sus Propuestas. De lo contrario, al mes siguiente el **INCO** podrá darlas de baja. Así mismo, a los **Proponentes** no favorecidos se les devolverán los documentos

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

relacionados con el cupo de crédito de dentro de los quince (15) Días siguientes a tal declaratoria.

7.8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

7.8.1. El **Contrato** se suscribirán dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del **INCO** de acuerdo con lo establecido en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

7.8.2. Si el **Proponente** favorecido no firmare el **Contrato**, el **INCO** podrá adjudicar el **Contrato**, dentro de los treinta (30) Días siguientes, al **Proponente** calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta es igualmente favorable para la entidad.

7.8.3. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del **INCO**), si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el **Pliego** y específicamente, las de suscribir y perfeccionar el **Contrato** correspondiente durante el término señalado, el **INCO** hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

7.8.4. El **Contrato** a suscribir como resultado de la presente Licitación se sujetarán en un todo a lo establecido en el presente **Pliego de Condiciones**, con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del **Contrato**, contienen en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Concesionario como el **INCO** y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de cada uno de los **Contratos**.

7.9. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Además de las causales legales, el **INCO**, podrá declarar desierta la adjudicación, en los siguientes casos:

- (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta al **INCO**.
- (b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en los Pliegos.
- (c) Cuando se presenten hechos que a juicio del **INCO**, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del Concesionario. En este supuesto el **INCO** deberá acreditar la presencia de los hechos mencionados y publicitar en el **SECOP** la causal aducida como "hechos que a juicio del **INCO** pongan en duda la transparencia del proceso".

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

- (d) Cuando se presenten cualquiera de los eventos señalados en los numerales 6.9.4 de estos Pliegos.

7.10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

7.10.1. Cuando se presente empate en el puntaje total, se adjudicará al que presente el menor valor de Aportes **INCO**. Si aplicando este factor continúa el empate;

7.10.2. Se preferirá la Propuesta presentada por un **Proponente** colombiano sobre aquella presentada por un extranjero. En caso de Esquemas Plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten reciprocidad.

7.10.3. Se preferirá la Propuesta cuyos integrantes acrediten el cumplimiento del principio de reciprocidad, o para quienes sea aplicable un tratado o convenio en donde dicho principio se consagre; si persistiere el empate habiendo aplicado las metodologías en los numerales 7.10.1 y 7.10.2;

7.10.4. Si habiendo utilizando todos los mecanismos anteriores, no pudiese dirimirse el empate, la Licitación se adjudicará por sorteo mediante balotas, en caso de ser necesario.

7.11. RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las Propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

7.11.1. Cuando se presente la **Propuesta** en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

7.11.2. Cuando se omitan requisitos, contenidos o Anexos que impidan la comparación objetiva de las **Propuestas**.

7.11.3. Cuando no se anexe con la **Propuesta** la garantía de que trata este **Pliego**.

7.11.4. Cuando exista cualquier error u omisión en los documentos que acrediten la capacidad de contratación de los **Interesados**.

7.11.5. Cuando no se haya efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales.

7.11.6. Cuando no se presente la **Oferta Económica** ni la **Oferta Técnica**.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

7. 11.7. Cuando el **Proponente** no incluya la **Oferta Económica** o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo.
7. 11.8. Cuando se verifique cualquiera de los eventos señalados en los numerales 3.9 Y 4.6.
7. 11.9. Cuando se compruebe que un **Proponente** ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los **Proponentes**.
7. 11.10. Cuando se compruebe confabulación entre los **Interesados** tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por el **INCO** para la presente **Licitación**.
7. 11.11. Cuando en la **Propuesta** se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
7. 11.12. Cuando la **Propuesta** se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el **Cierre de la Licitación** o haya sido enviada por correo.
- 7.11.13. Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o Fondo de Capital Privado participe en más de una Propuesta para el Proyecto. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, tal como estas condiciones se describen en el numeral 3.5 de estos Pliegos, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado o tercer grado de afinidad o primero civil, si los **Proponentes** o miembros de la **Estructura Plural** fuesen personas naturales.
7. 11.14. Cuando el **Proponente** se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
7. 11.15. Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la **Propuesta**.
7. 11.16. Cuando el **Proponente** no aclare o subsane dentro del término establecido por la entidad los documentos y/o la información que le hayan sido requeridos por el **INCO**.
7. 11.17. Cuando el representante legal del **Proponente** tenga limitaciones para presentar la Propuesta y no se adjunte la autorización del órgano social para la presentación de la misma o presente una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes Pliegos.
7. 11.18. Cuando el **Proponente** no cumpla con lo exigido en estos **Pliegos** en relación con la suficiencia del objeto social y/o la duración exigida al momento del Cierre de la presente **Licitación**.

Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Pliego de Condiciones
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

7. 11.19. Cuando el **Proponente** esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

7. 11.20. Cuando el **Proponente** y/o su Representante Legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

7. 11.21. En caso de Propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Propuesta, o cuando el poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, o el que haga sus veces en el país de origen.

7. 11.22. Cuando el **Proponente** se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.

7. 11.23. Cuando el o los MAP en una **Estructura Plural** no participe con el porcentaje mínimo de participación señalado en estos Pliegos.

7. 11.24. Cuando el documento de creación de la **Estructura Plural** no esté debidamente suscrita por la totalidad de los miembros de la **Estructura Plural**.

7. 11.25. Cualquier otro evento descrito en este **Pliego** o previsto en la ley como causal de rechazo.

Cuando en el presente numeral se hace referencia al **Proponente** deberá entenderse que se refiere también a cada uno de los MAPs de una **Estructura Plural**.

NOTA. Cuando la **Propuesta** se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el **Cierre de la Licitación**, será devuelta y no será tenida en cuenta para el presente Proceso Licitatorio.